

### **SESION DE FECHA 29 DE ENERO DE 2018**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintinueve de enero de dos mil dieciocho, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores concejales: D<sup>a</sup>. Verónica Morillo Baena, D. José Antonio Gómez Morillo, D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Carrillo Núñez, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, D<sup>a</sup>. Josefa Ramos Ramos, D. Francisco Santiago Morales Cabello, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores González Martos, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D<sup>a</sup>. Julia M<sup>a</sup>. Romero Calzado, D. José Espejo Urbano, D<sup>a</sup>. Dolores Franco Sánchez, D. Jesús López Serrano, D<sup>a</sup>. Dolores Socorro Gálvez Morillo, D. Antonio Pineda Bonilla, D<sup>a</sup>. Tatiana Pozo Romero, D. Sergio M<sup>a</sup>. Velasco Albalá, D. Raquel Palos López, D. Jesús David Sánchez Conde, D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Cervantes Prieto, y D<sup>a</sup>. María de los Reyes Estrada Rivas. Asistidos de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup>. Juana María Luque Jiménez, y de mí la Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup>. Carmen López Prieto, que doy fe del acto.

Abierto el acto, a propuesta de la Alcaldía, se guardó un minuto de silencio en protesta por los actos terroristas y violencia de género, recordando especialmente a las víctimas siguientes: Andrea Carballo Claramonte, de 20 años, de Benicassin, asesinada por su ex pareja el 23/12/17; Kenia Álvarez Vázquez, de 30 años, de San Adriá de Basás (Castellón), asesinada por su pareja el 25/12/2017; Arantxa, de 37 años, de Azuqueca de Henares (Guadalajara), asesinada por su pareja el 28/12/2017; y Jennifers H.S., de 46 años, de Los Realejos (Tenerife), asesinada por su marido el 20/01/18, pasándose a continuación a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

#### **PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/12/17.**

Conocido por los señores concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 20 de diciembre de 2.017, y no habiendo enmiendas ni rectificación que introducir; el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria, y con veinte votos a favor y una abstención de D<sup>a</sup>. Josefa Ramos Ramos, que no asistió a aquella sesión.

#### **PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIÓN OFICIAL.**

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de escrito de fecha 22/12/17, con registro electrónico 056/RE/E/2018/129 de fecha 08/01/18, que suscribe el señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que traslada acuerdo plenario de dicha organismo, de sesión ordinaria de fecha 22/12/17, relativo a "18.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 32447 SOBRE MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (GEX: 2017/30681).-", que es del siguiente tenor:

"ASUNTO: Traslado Acuerdo Plenario.  
Sr/a Alcalde/esa del Ayto. De Puente Genil  
Don Gonzalo, 2  
CP: 14500 Puente Genil (Córdoba)

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de diciembre del año en curso, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren, y cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor:

“18.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 32447 SOBRE MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.(GEX: 2017/30681).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, que presenta el siguiente tenor literal:

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL GRUPO DE DIPUTADOS DE CIUDADANOS EN LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, A TRAVÉS DE SU PORTAVOZ, JOSÉ LUIS VILCHES QUESADA, DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN RELATIVA A :

PROMOVER MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Respirar aire limpio y sin riesgos para la salud es un derecho inalienable de todo ser humano. Está sobradamente demostrado que la contaminación atmosférica causa daños a la salud de los ciudadanos y al medio ambiente. Se trata de un problema con una importante vertiente local, pero también de magnitud mundial.

Al establecer políticas y programas para reducir las emisiones y promover el uso de energía limpia, los pueblos y las ciudades se convierten en un centro de coordinación desde el cual se pueden poner en marcha numerosas soluciones a escala.

Las partículas de polución minúsculas e invisibles penetran en nuestros pulmones, nuestro torrente sanguíneo y nuestro organismo. Estos contaminantes son la causa de cerca de un tercio de las muertes por ictus, enfermedad respiratoria crónica y cáncer de pulmón, así como de un cuarto de las muertes por ataque al corazón. El ozono troposférico, producido por la interacción de una gran cantidad de contaminantes diferentes bajo la luz del sol, es también el causante del asma y enfermedades respiratorias crónicas.

Los contaminantes climáticos de vida corta (SLCP, por sus siglas en inglés) se encuentran entre los contaminantes más asociados a los efectos para la salud y el calentamiento del planeta a corto plazo. Permanecen en la atmósfera hasta décadas, por lo que reducirlos puede mejorar la salud y el clima casi de inmediato para quienes viven en lugares en los que los niveles se reducen.

Muchas fuentes de contaminación atmosférica también emiten importantes cantidades de CO<sub>2</sub>, lo que contribuye a un círculo vicioso que supone un riesgo tanto para nuestra salud como para el clima, provocando así aumento de las temperaturas, deshielo global y perjuicios en la agricultura.

La contaminación atmosférica afecta a casi la totalidad de la población. Según la OMS, solo 1 de cada 10 personas respira aire seguro. Conocer el alcance y las repercusiones de la contaminación atmosférica es el primer paso para conseguir que nuestro aire sea seguro.

La OMS estima que, en el año 2012, la contaminación atmosférica fue la responsable de siete millones de muertes prematuras en el mundo, incluyendo 600.000 en Europa. Según el informe, el coste económico anual de estas muertes prematuras por contaminación atmosférica en los países de Europa se situó en 1,43 billones de dólares en el año 2010.

Los contaminantes más problemáticos que afectan a la salud humana son las partículas en suspensión (PM), el ozono troposférico (O<sub>3</sub>) y el dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>). Así, según el último informe de la Agencia Europea del Medio Ambiente sobre nuestro país del año 2013, nos encontramos con que se produjeron 23940 muertes prematuras por partículas (PM<sub>2.5</sub>), 4280 atribuibles al dióxido de Nitrógeno (NO<sub>2</sub>) y 1760 al ozono (O<sub>3</sub>).

Según la “Zonificación de Andalucía para la Evaluación de la Calidad del Aire” establecida por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, podemos distinguir 3 zonas en la provincia de Córdoba:

- Área urbana de Córdoba
- Zona Industrial de Puente Nuevo (que incluye los municipios de Espiel, Villaharta y Obejo)
- Zonas Rurales (resto de la Provincia)

La Consejería de Medio Ambiente ha realizado diversos Planes para la Mejora de la Calidad del Aire, en diferentes zonas de Andalucía, que establecen una serie de medidas preventivas y correctivas para lograr una reducción de emisiones de contaminantes a la atmósfera, pero que, con respecto a nuestra provincia, solo ha incluido al Área Urbana de Córdoba.

En las zonas de nuestra provincia, y atendiendo al histórico de mediciones, nos encontramos con los siguientes factores contaminantes que superan los valores límite.

- Partículas (Área urbana de Córdoba y Zonas Rurales)
- Dióxido de Nitrógeno (Área urbana de Córdoba)
- Ozono (Área urbana de Córdoba, Zona Industrial de Puente Nuevo y Zonas Rurales)
- Cadmio (Área urbana de Córdoba)

Por ello, creemos necesaria la elaboración de Planes para la Mejora de la Calidad del Aire para la Zona Industrial de Puente Nuevo y para las Zonas Rurales, así como la actualización del Plan correspondiente a Córdoba, en el cual no se incluyeron medidas para reducir las emisiones de Cadmio.

El origen de estos problemas en nuestra provincia se encuentra principalmente en las emisiones originadas por el tráfico rodado. En determinadas zonas puede también resultar relevante el problema causado por determinadas industrias, sin olvidar el aporte causado por fuentes naturales. Y aunque entendemos que la Diputación no es competente para la actuación sobre algunos de los factores que originan las emisiones, sí lo es, según los Planes para la Mejora de la Calidad del Aire, en los siguientes áreas:

- **PREVENCIÓN** Medidas orientadas a fijar Criterios Ambientales a aplicar en la aprobación de planes de ordenación urbanística, en instalaciones de manipulación de materiales pulverulentos, en la ejecución de obras públicas, en la construcción de edificios, para la minimización de la resuspensión de partículas debida al tráfico, etc.

- **TRÁFICO RODADO Y MOVILIDAD** - Medidas destinadas al fomento del transporte público: extensión del carril bus, aparcamientos disuasorios, mejora del servicio de transporte público, etc. - Medidas destinadas a la regulación del tráfico: limitación y control de la velocidad, reordenación del sentido de circulación, etc. - Medidas destinadas a los vehículos: renovación de la flota de vehículos, fomento del empleo de combustibles respetuosos con el medio ambiente, etc. - Otras medidas: planes de movilidad, fomento del uso de la bicicleta, o del uso compartido del vehículo, etc.

- **SECTOR RESIDENCIAL/COMERCIAL/INSTITUCIONAL**. - Potenciar el empleo de energía solar térmica en instalaciones de agua caliente sanitaria. - Fomentar el cambio de combustibles en calderas del sector institucional/comercial por combustibles gaseosos. - Mejorar la calidad de la edificación en cuanto a aislamientos térmicos, con objeto de lograr disminuir la demanda energética.

- **SENSIBILIZACIÓN** - Cursos y seminarios relacionados con buenas prácticas ambientales, movilidad en los centros de trabajo, conducción eficiente, etc.

- OTRAS MEDIDAS - Realización de baldeos y medidas de control de obras de construcción y demolición para limitar el aporte de materia mineral a las vías de circulación.

Asimismo, desde Ciudadanos consideramos que se necesita un aumento de las estaciones fijas y móviles de vigilancia atmosférica que mejore el diagnóstico y la captura de datos para el desarrollo de alternativas y medidas que mejoren la calidad del aire.

Apostar por una mejora significativa de la red de vigilancia atmosférica y un mayor número de estaciones fijas de medición es una garantía de calidad que asegura la recogida de datos de una manera exhaustiva, la coherencia interna de éstos, la transparencia en la información pública y la comparabilidad; unidas a la fiabilidad y confianza de los datos obtenidos.

También consideramos, que otro aspecto a tener en cuenta es el relativo a la Calidad del Ambiente Interior (CAI) en los edificios y vehículos. Los factores implicados en la CAI pueden ser de origen químico, biológico o físico, y todos ellos pueden proceder tanto de fuentes internas como externas al edificio o al vehículo.

Por último, consideramos interesante la puesta en marcha por la Organización Mundial de la Salud y la Coalición del Clima y Aire Limpio, de la campaña mundial «Respira la Vida» (“BreatheLife”) que tiene por objeto sensibilizar al público acerca del impacto de la contaminación del aire en nuestra salud y en el planeta, y crear una red de ciudadanos, dirigentes urbanos y nacionales y profesionales de la salud para impulsar el cambio en nuestras comunidades.

Esta campaña pone de relieve las medidas normativas prácticas que pueden aplicar las ciudades (mejoras de la vivienda, el transporte, los desechos y los sistemas de energía) o las que pueden adoptar las personas a título comunitario o individual (por ejemplo, dejar de quemar desechos, promover los espacios verdes y facilitar los desplazamientos a pie o en bicicleta) para mejorar la calidad del aire.

Por todo lo expuesto proponemos los siguientes: ACUERDOS

1.- Instar a la Delegación de Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba a la elaboración e implantación de un Plan de Vigilancia y Control Ambiental en obras de infraestructuras con la finalidad de disminuir las emisiones fugitivas de partículas y el arrastre de materia mineral hacia las vías de circulación.

2.- Instar a la Diputación de Córdoba a la elaboración de planes de teletrabajo en empresas y organismos públicos.

3.- Instar a la Diputación de Córdoba a estudiar la introducción progresiva de vehículos impulsados eléctricamente en su flota de vehículos.

4.- Instar a la Diputación de Córdoba a continuar con las acciones aprobadas en la Proposición sobre “Mejora de la Eficiencia Energética de los Edificios pertenecientes a la Diputación” aprobada por unanimidad en el Pleno de marzo de 2017 y a realizar un estudio relativo a la Calidad del Ambiente Interior (CAI) en sus edificios.

5.- Instar a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a que aumente el número de las estaciones fijas y móviles de vigilancia atmosférica en nuestra provincia.

6.- Instar a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a que elabore Planes para la Mejora de la Calidad del Aire para la Zona Industrial de Puente Nuevo y para las Zonas Rurales, así como la actualización del Plan correspondiente a la Aglomeración Urbana de Córdoba.

7.- Instar a la Delegación de Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba a continuar con las campañas de educación y sensibilización medioambiental y a que se adhiera a la campaña “BreatheLife” de la OMS.

8.- Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y a los Ayuntamientos y ELAs de la provincia de Córdoba.

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de Sustitución al segundo de los acuerdos de la Proposición, suscrita conjuntamente por todos los Grupos políticos con representación corporativa y que presenta la siguiente literalidad:

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, LOS GRUPOS PROVINCIALES CIUDADANOS, PSOE-A, POPULAR, IULV-

CA Y GANEMOS PRESENTAN LA SIGUIENTE ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN AL SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS SOBRE PROMOVER MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ACUERDO

2.- La Diputación de Córdoba iniciará un estudio de Planes de Teletrabajo en empresas y organismos públicos y puesta en funcionamiento según las necesidades organizativas del servicio o departamento

Finalmente sometida a votación la Proposición epigrafiada con la modificación introducida por la Enmienda de Sustitución, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

1.- Instar a la Delegación de Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba a la elaboración e implantación de un Plan de Vigilancia y Control Ambiental en obras de infraestructuras con la finalidad de disminuir las emisiones fugitivas de partículas y el arrastre de materia mineral hacia las vías de circulación

2.- La Diputación de Córdoba iniciará un estudio de Planes de Teletrabajo en empresas y organismos públicos y puesta en funcionamiento según las necesidades organizativas del servicio o departamento

3.- Instar a la Diputación de Córdoba a estudiar la introducción progresiva de vehículos impulsados eléctricamente en su flota de vehículos.

4.- Instar a la Diputación de Córdoba a continuar con las acciones aprobadas en la Proposición sobre “Mejora de la Eficiencia Energética de los Edificios pertenecientes a la Diputación” aprobada por unanimidad en el Pleno de marzo de 2017 y a realizar un estudio relativo a la Calidad del Ambiente Interior (CAI) en sus edificios.

5.- Instar a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a que aumente el número de las estaciones fijas y móviles de vigilancia atmosférica en nuestra provincia.

6.- Instar a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a que elabore Planes para la Mejora de la Calidad del Aire para la Zona Industrial de Puente Nuevo y para las Zonas Rurales, así como la actualización del Plan correspondiente a la Aglomeración Urbana de Córdoba.

7.- Instar a la Delegación de Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba a continuar con las campañas de educación y sensibilización medioambiental y a que se adhiera a la campaña “BreatheLife” de la OMS.

8.- Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y a los Ayuntamientos y ELAs de la provincia de Córdoba.”

Lo que traslado para su conocimiento y efectos. EL PRESIDENTE.”.

**PUNTO TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Decretos de la Alcaldía que seguidamente se detallan:

**A).- Decreto de Alcaldía de fecha 16/01/2018:**

“DECRETO: Visto el informe emitido en el día de hoy por la Sección de Rentas, que es del siguiente tenor:

“Vista la propuesta formulada por el Departamento de Informática, correspondiente a la facturación del 4º trimestre de 2017, en concepto de Mercado de Retales, para su aprobación por el Sr. Alcalde y envío a Hacienda Local, para su puesta al cobro, una vez comprobados los importes, tarifas y contribuyentes por la sección de Rentas.

MERCADO DE RETALES	CUARTO TRIMESTRE 2017	
CONCEPTO	CANTIDAD	EUROS
Número de Deudas Impresas	88	
Número de Deudas Calculadas	88	
Importe de Liquidaciones en Euros		11.151,36

**LA SECCIÓN DE RENTAS INFORMA:**

Que en el muestreo efectuado en el padrón cobratorio del 4º trimestre de 2017, por el concepto de la Tasa por Mercado de Retales, se ha comprobado que las tarifas aplicadas son las vigentes para el ejercicio de 2017, así como las cuotas tributarias correspondientes.

Siendo el número de deudas impresas de 88, el número de deudas calculadas de 88, y el importe de las liquidaciones de 11.151,36 Euros. Se adjunta copia del muestreo y del resumen final.

Por lo que procede la aprobación de las liquidaciones por el Sr. Alcalde y posterior remisión al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para su cobro. Puente Genil, a 16 de enero de 2018. Sección de Rentas”.

Por virtud de lo anterior:

**HE RESUELTO:** Aprobar las liquidaciones y su remisión al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para su cobro.

Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.”

**B).- Decreto de Alcaldía de fecha 16/01/2018:**

“DECRETO: Visto el informe emitido en el día de hoy por la Sección de Rentas, que es del siguiente tenor: “Vista la propuesta formulada por el Departamento de Informática, correspondiente a la facturación del 4º trimestre de 2017, en concepto de Mercados de Abastos, para su aprobación por el Sr. Alcalde y envío a Hacienda Local, para su puesta al cobro, una vez comprobados los importes, tarifas y contribuyentes por la sección de Rentas.

MERCADOS DE ABASTOS	CUARTO TRIMESTRE 2017	
CONCEPTO	CANTIDAD	EUROS
Número de Deudas Impresas	29	
Número de Deudas Calculadas	29	
Importe de Liquidaciones en Euros		9.311,43.-

**LA SECCIÓN DE RENTAS INFORMA:**

Que en el muestreo efectuado en el padrón cobratorio del 4º trimestre de 2017, por el concepto de la Tasa por Mercados de Abastos, se ha comprobado que las tarifas aplicadas son las vigentes para el ejercicio de 2017, así como las cuotas tributarias correspondientes.

Siendo el número de deudas impresas de 29, el número de deudas calculadas de 29, y el importe de las liquidaciones de 9.311,43 Euros. Se adjunta copia del muestreo y del resumen final.

Por lo que procede la aprobación de las liquidaciones por el Sr. Alcalde y posterior remisión al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para su cobro. Puente Genil, a 16 de enero de 2018. Sección de Rentas”.

Por virtud de lo anterior:

**HE RESUELTO:** Aprobar las liquidaciones y su remisión al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para su cobro. Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.”.

**C).- Decreto de Alcaldía de fecha 17/01/2018:**

“DECRETO: Visto el informe emitido por la sección de Rentas y Exacciones, de fecha 17-01-2018, que es del siguiente tenor:

“Visto el informe formulado por el Departamento de Informática, correspondiente a la facturación del Padrón sobre el Impuesto sobre Gastos Suntuarios del ejercicio 2017, para su aprobación por Decreto del Sr. Alcalde y envío al Instituto de Cooperación

con la Hacienda Local, para su puesta al cobro, una vez comprobados los importes, tarifas y contribuyentes por la sección de Rentas y Exacciones.

GASTOS SUNTUARIOS		EJERCICIO 2017
CONCEPTO	CANTIDAD	EUROS
Número de deudas Impresas	5	
Número de deudas Calculadas	5	
Importe del Padrón		290,28.-

Este Departamento Informa:

Que examinado el Padrón cobratorio del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) del ejercicio 2017, del cual se adjunta fotocopia, se ha comprobado que la superficie y los grupos asignados, para la determinación del aprovechamiento cinegético, que es la base del impuesto, así como el tipo de gravamen, son los que constan en los antecedentes obrantes en esta Sección y los que figuran en la Ordenanza Fiscal Reguladora de este Impuesto, siendo en número total de deudas impresas y calculadas 5 y el importe total del padrón 290,28 Euros.

Por lo que procede su aprobación por el Sr. Alcalde y posterior remisión al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para su cobro.”

Por virtud de lo anterior HE RESUELTO: Aprobar el referido Padrón y su remisión al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para su cobro.

Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.”.

**D).- Decreto de Alcaldía de fecha 18/12/2017:**

“DECRETO: Habiéndose recibido citación para la sesión ordinaria de la Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, que tendrá lugar, en el Salón de Plenos de la Diputación Provincial, sito en Plaza de Colón, s/n, a las 12,00 horas, el día 18 de diciembre de 2017, y no siendo posible mi asistencia, por virtud del presente HE RESUELTO:

Delegar mi asistencia y voto en D<sup>a</sup>. Ana María Carrillo Núñez, Concejala Delegada de Agricultura de esta Corporación.

Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno, notifíquese a la interesada y publíquese en el BOP.”.

**E).- Decreto de Alcaldía de fecha 16/01/2018:**

“DECRETO: Debiendo ausentarme de la localidad los días 17, 18 y 19 de enero de 2018, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal HE RESUELTO: Delegar la totalidad de mis funciones durante el citado día en D<sup>a</sup> Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 23 de junio de 2015, punto décimo, abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el BOP, notifíquese a la interesada y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.”.

**F).- Decreto de Alcaldía de fecha 11/01/2018:**

“DECRETO: Recibido escrito del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 5 de Córdoba, de fecha 13 de diciembre de 2017, con entrada en el Registro Municipal el día 27 de diciembre de 2017, número 10148, referido al Procedimiento Abreviado 518/2017, Negociado: MR, siendo la recurrente D. José Peñalver Jiménez y el acto

recurrido expediente por responsabilidad patrimonial de la Administración formulada ante el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba);

Por el presente, y en el ejercicio de las funciones que tengo atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

Designar como Letrado a D. Manuel Rejano de la Rosa, en el procedimiento de referencia, para la defensa y representación de esta Corporación.

Notifíquese el presente al Sr. Rejano de la Rosa; y dese cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.”.

**G).- Decreto de Alcaldía de fecha 18/12/2017:**

“DECRETO: Visto el informe del Encargado del Servicio, procédase a abonar en concepto domingos (según artículo 30 del Acuerdo Marco del personal de este Ayuntamiento de Puente Genil) a los empleados que seguidamente se relacionan y en la nómina del mes de DICIEMBRE2017

APELLIDOS Y NOMBRE	TRABAJO REALIZADO	IMPORTE
JUANA RIVERO PÉREZ	-3 DE DICIEMBRE APERTURA FUENTE ÁLAMO. -10 DICIEMBRE.APERTURA FUENTE ÁLAMO.	70,00 Euros
GABRIEL CEJAS PALMA	-10 DE DICIEMBRE. APERTURA LOS FRAILES	35,00 Euros
DAVID JAÉN CUBERO	-26 NOVIEMBRE. APERTURA FUENTE ÁLAMO	35,00 Euros
ROMUALDO ROMERO SÁNCHEZ	-26 NOVIEMBRE. APERTURA CAMPO FÚTBOL -4 DICIEMBRE. APERTURA CAMPO FÚTBOL. -6 DICIEMBRE. APERTURA POLIDEPORTIVO. D -10 DICIEMBRE. APERTURA CAMPO FÚTBOL	105,00 Euros
JOAQUÍN BORREGO ILLANES	-6 DICIEMBRE APERTURA POLIDEPORTIVO	35,00 Euros
IGNACIO ARJONA JIMÉNEZ	-6 DICIEMBRE APERTURA CAMPO FÚTBOL	35,00 Euros
CARMEN JIMÉNEZ ESTRADA	-26 NOVIEMBRE. LIMPIEZA TEATRO CIRCO. CENICIENTA -17 DICIEMBRE. LIMPIEZA TEATRO CIRCO	70,00 Euros
JUAN BALLESTEROS MURIEL	- 26 NOVIEMBRE. TEATRO CIRCO. CENICIENTA -17 DICIEMBRE. TEATRO CIRCO. BELÉN VIVIENTE.	70,00 Euros
FRANCISCO SALDAÑA BAENA	- 26 NOVIEMBRE. TEATRO CIRCO. CENICIENTA. -17 DICIEMBRE. TEATRO CIRCO.BELÉN VIVIENTE.	70,00 Euros
JAVIER ÁVILA CASASOLA	-19 NOVIEMBRE. SEMINARIO INTERNACIONAL -26 NOVIEMBRE. SEMINARIO INTERNACIONAL -3 DICIEMBRE. ENCUESTRO JÓVENES ACTIVOS	105,00 Euros

TOTAL. . 630,00 Euros

Dese cuenta a los servicios económicos de este Ayuntamiento, a la oficina de personal y a los interesados.”.

**H).- Decreto de Alcaldía de fecha 22/01/2018:**

“DECRETO: Visto el informe del Encargado del Servicio, procédase a abonar en concepto domingos (según artículo 30 del Acuerdo Marco del personal de este Ayuntamiento de Puente Genil) a los empleados que seguidamente se relacionan y en la nómina del mes de ENERO 2018

APELLIDOS Y NOMBRE	TRABAJO REALIZADO	IMPORTE
JUANA RIVERO PÉREZ	-7 ENERO. APERTURA FUENTE ÁLAMO. -14 ENERO. APERTURA FUENTE ÁLAMO. -21 ENERO.FITUR	105,00 Euros
DAVID JAÉN CUBERO	-21 DE ENERO. APERTURA ÁLAMO.	35,00 Euros
CARMEN JIMÉNEZ ESTRADA	-14 ENERO.. LIMPIEZA TEATRO CIRCO	35,00 Euros
FRANCISCO SALDAÑA BAENA	-14 ENERO. TEATRO CIRCO. COMPARSA	35,00 Euros

FRANCISCO JAVIER ÁVILA CASASOLA	-17 DICIEMBRE 2017. COORDINACIÓN INTERCAMBIO INTERNACIONAL.	35,00 Euros
ROMUALDO ROMERO SÁNCHEZ	-7 ENERO. APERTURA CAMPO FÚTBOL. - 14 ENERO. APERTURA CAMPO FÚTBOL.	70,00 Euros
IGNACIO ARJONA JIMÉNEZ	-17 DICIEMBRE 2017. APERTURA POLIDEPORTIVO	35,00 Euros

TOTAL. . 350,00 Euros

Dese cuenta a los servicios económicos de este Ayuntamiento, a la oficina de personal y a los interesados.”

**I).- Decreto de Alcaldía de fecha 12/01/2018:**

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal.de Policia Local procédase a abonar en concepto de Trabajos de superior categoria correspondiente al mes de DICIEMBRE-2017, a los empleados siguientes miembros de la plantilla de Policia Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de ENERO-2018

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EXT. FERIA/ S. SANTA EXTRA DIA LAB.	EXT. DIA LABORAL	NOCTURN.	TSC
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO						
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS						
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA						
BASCON MORENO, JOSE MANUEL						
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO						
BERMUDO BAENA ANDRES						
CABELLO LOPEZ, SERGIO						
CABEZAS BAENA, MANUEL						
CACERES RUIZ, MANUEL						
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS						
CARMONA ALBA, JOSE A.						
CEJAS CARVAJAL, JUAN						
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN						
COSANO CARMONA, FRANCISCO						
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL						180,70
DELGADO MONCADA, PEDRO						
DELGADO MORON,						180,70

DOMINGO					
DIAZ HERNANDEZ, ANTONIO JOSE					
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM					180,70
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL					
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL					834,70
GONZALEZ BELTRAN, JESUS GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS					
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO					
HERNANDEZ MUROS, MANUEL					
HUMANES AGUILAR, LORENZO					
HUMANES RUIZ, CRISTIAN HUMANES AGUILAR, EUGENIO					
JIMENEZ CONTI BARTOLOME LOPEZ ALMAGRO, MANUEL LOPEZ GALVEZ, MANUEL MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO MONTERO GUADIX, MANUEL MORALES ANGEL, MANUEL MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL PRIETO RUEDA, JAIRO RAMIREZ MOLINA, ANTONIO REINA ARJONA, FRANCISCO RIVERO GONZALEZ RAUL RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO RUIZ CABELLO, ARACELI RUIZ ESTEPA, RAFAEL SOJO ALVAREZ, MIGUEL <b>TOTAL</b>					1376,80

**J).-** Decreto de Alcaldía de fecha 12/01/2018:

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal. De Policia Local procédase a abonar en concepto de Nocturnidad correspondiente al mes de DICIEMBRE-2017, a los empleados siguientes miembros de la plantilla de Policia Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de: ENERO-2018

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EXT. VERANO/ S. SANTA EXTRA DIA LAB.	EXT. DIA LABORAL	NOCTURN.
ALBERCA ROMERO,					

FRANCISCO					
ALVAREZ					
FERNANDEZ,					
ANTONIO JESUS					
BARRERA VAZQUEZ,					
JOSE MARIA					
BASCON MORENO,					
JOSE MANUEL					
BASCON RODRIGUEZ,					
ANTONIO					
BERMUDO BAENA					
ANDRES					
CABELLO LOPEZ,					
SERGIO					
CABEZAS BAENA,					
MANUEL					
CACERES RUIZ,					
MANUEL					
CARBAYO MORALES,					
JUAN CARLOS					
CARMONA ALBA, JOSE					
A.					
CEJAS CARVAJAL,					
JUAN					90,00
CEJAS CORNEJO,					
AGUSTIN					
COSANO CARMONA,					
FRANCISCO					
DELGADO MONCADA,					
FRANCISCO MANUEL					
DELGADO MONCADA,					
PEDRO					
DELGADO MORON,					
DOMINGO					
DIAZ HERNANDEZ,					
ANTONIO JOSE					
ESQUINAS MARTINEZ,					
ABRAHAM					
GALVEZ AGUILAR,					
JOSE ANGEL					
GARCIA GUERRERO,					
JESUS MIGUEL					
GONZALEZ BELTRAN,					
JESUS					
GUTIERREZ					
RODRIGUEZ, JUAN DE					
DIOS					
HERNANDEZ MUROS,					

FRANCISCO					
HERNANDEZ MUROS, MANUEL					
HUMANES AGUILAR, LORENZO					
HUMANES RUIZ, CRISTIAN					
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO					
JIMENEZ CONTI BARTOLOME					
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL					
LOPEZ GALVEZ, MANUEL					
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL					
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS					
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO					
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS					
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO					
MONTERO GUADIX, MANUEL					
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES					
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL					
PRIETO RUEDA, JAIRO					
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO					
REINA ARJONA, FRANCISCO					
RUIVERO GONZALEZ, RAUL					
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO					
RUIZ CABELLO, ARACELI					
RUIZ ESTEPA, RAFAEL					
SOJO ALVAREZ, MIGUEL					
<b>SUMA TOTAL</b>					90,00

**K).- Decreto de Alcaldía de fecha 12/01/2018:**

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal.de Policia Local procédase a abonar en concepto de Gratificación Extraordinaria, por realizar trabajos fuera de su jornada laboral, durante el mes de NOVIEMBRE/DICIEMBRE-2017 a los miembros de la plantilla de Policia Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de: ENERO-2018

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EXT DIAS ESPEL	FECHA	EXT. DIA LABORAL	FECHA
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO		125,00				
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS		125,00	900,00	4/11 Y 7-16/12	1320,00	2-10-14- 16/11 Y 14-19-

						20-27-28/12
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA		0,00				
BASCON MORENO, JOSE MANUEL		125,00	900,00	5/11 Y 3-16/12	880,00	2-10-14-16/11 Y 14-19-20-27-28/12
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO		125,00			430,00	20/11 Y 7-28/12
BERMUDO BAENA ANDRES		125,00	300,00	1/12	1050,00	16-22-27/11 Y 11-12-20-28/12
CABELLO LOPEZ, SERGIO		125,00	300,00	15/12	420,00	9-13/11 Y 13/12
CABEZAS BAENA, MANUEL		125,00			300,00	13-30/11
CACERES RUIZ, MANUEL		125,00			590,00	22-27-29/11 Y 11/12
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS		125,00			720,00	14-23-28-29/11 Y 7/12
CARMONA ALBA, JOSE A.		0,00				
CEJAS CARVAJAL, JUAN		125,00			140,00	20/12
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN		125,00			290,00	14-30/11
COSANO CARMONA, FRANCISCO		125,00			420,00	6-30/11 Y 18/12
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL		125,00	900,00	11/11 Y 8-22/12	140,00	21/11
DELGADO MONCADA, PEDRO		125,00	600,00	18/11 Y 1/12	1170,00	8-13-22-27-29/11 Y 21-26-28/12
DELGADO MORON, DOMINGO		0,00				
DIAZ HERNANDEZ, ANTONIO JOSE		125,00	1200,00	12/11 Y 6-8-23/12	740,00	15-30/11 Y 11-12-14/12
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM		125,00				
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL		125,00	600,00	1/11 Y 8/12	560,00	13-14-27-30/11
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL		125,00	300,00	24/12	300,00	
GONZALEZ BELTRAN,		125,00	900,00	4/11 Y	140,00	28/11

JESUS				7-23/12		
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS	125,00				400,00	TRABA OS REDES
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO	0,00				280,00	13-21/12
HERNANDEZ MUROS, MANUEL	125,00				140,00	18/12
HUMANES AGUILAR, LORENZO	0,00					
HUMANES RUIZ, CRISTIAN	125,00	600,00	5-16/12		880,00	2-7- 20/11 Y 11-20- 28/12
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO	125,00	900,00	2-29- 30/12		870,00	2-9/11 Y 4-11-12- 14/12
JIMENEZ CONTI BARTOLOME	125,00	300,00	26/11		880,00	15-29- 30/11 Y 12-13- 21/12
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL	125,00					
LOPEZ GALVEZ, MANUEL	125,00	600,00	8-22/12		1160,00	16-20- 28-29/11 Y 11-13- 19-21/12
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL	125,00					
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS	125,00	600,00	8-29/12			
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO	125,00				440,00	2-23- 29/11
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS	125,00	900,00	5-18/11 Y 10/12		760,00	6-15-20- 22/11 Y 26/12
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO	125,00	900,00	19/11 Y 5-9/12		870,00	7-21/11 Y 4-13- 18-20/12
MONTERO GUADIX, MANUEL	125,00					
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES	125,00				420,00	30/11 Y 19-21/12
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL	125,00				280,00	20-28/11
PRIETO RUEDA, JAIRO	125,00	300,00	3/11		740,00	7-9-13- 21/11 Y 20/12
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO	125,00	300,00	11/11		750,00	6-15- 20/11 Y 18-26/12
REINA ARJONA, FRANCISCO	125,00	600,00	3-6/12		750,00	8-21-27- 30/11 Y 12/12
RIVERO GONZALEZ, RAUL	0,00					
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO	125,00	300,00	15/12		720,00	8-23- 27/11 Y 12-19/12
RUIZ CABELLO, ARACELI	125,00	300,00	3/12		1130,00	7-20-23- 27-30/11 Y 11-12- 26/12

RUIZ ESTEPA, RAFAEL		125,00	900,00	9-30-31/12	420,00	7-20-26/12
SOJO ALVAREZ, MIGUEL		125,00	900	18/11 Y 2-16/12	1.000,00	2-16/11 Y 7-11-14-21-28/12
<b>TOTAL</b>		<b>5125,00</b>	<b>15300,00</b>		<b>22500,00</b>	

L).- Decreto de Alcaldía de fecha 12/01/2018:

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Domingos realizados en el mes de DICIEMBRE-2017 a los empleados siguientes miembros de la plantilla de la Policía Local las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de: ENERO-2018

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EXT. VERANO/ S. SANTA EXTRA DIA LAB.	EXT. DIA LABORAL	NOCTURN.	TSC
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO	0,00					
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS	70,00					
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA	70,00					
BASCON MORENO, JOSE MANUEL	35,00					
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO	70,00					
BERMUDO BAENA, ANDRES	70,00					
CABELLO LOPEZ, SERGIO	70,00					
CABEZAS BAENA, MANUEL	70,00					
CACERES RUIZ, MANUEL	70,00					
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS	70,00					
CARMONA ALBA, JOSE A.	105,00					
CEJAS CARVAJAL, JUAN	105,00					
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN	105,00					
COSANO CARMONA, FRANCISCO	70,00					
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL	0,00					
DELGADO MONCADA, PEDRO	35,00					
DELGADO MORON, DOMINGO	0,00					
DIAZ HERNANDEZ, ANTONIO JOSE	105,00					

ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM	105,00				
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL	70,00				
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL	35,00				
GONZALEZ BELTRAN, JESUS	0,00				
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS	0,00				
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO	105,00				
HERNANDEZ MUROS, MANUEL	105,00				
HUMANES AGUILAR, LORENZO	0,00				
HUMANES RUIZ, CRISTIAN	70,00				
HUMANES AGUILAR, EUGENIO	35,00				
JIMENEZ CONTI BARTOLOME	105,00				
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL	0,00				
LOPEZ GALVEZ, MANUEL	105,00				
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL	0,00				
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS	0,00				
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO	35,00				
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS	35,00				
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO	105,00				
MONTERO GUADIX, MANUEL	0,00				
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES	105,00				
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL	0,00				
PRIETO RUEDA, JAIRO	35,00				
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO	70,00				
REINA ARJONA, FRANCISCO	35,00				
RIVERO GONZALEZ, RAUL	105,00				
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO	70,00				
RUIZ CABELLO, ARACELI	70,00				
RUIZ ESTEPA, RAFAEL	35,00				
SOJO ALVAREZ, MIGUEL	70,00				
<b>TOTAL</b>					
.....	2625,00				

**PUNTO CUARTO.- RENUNCIAS DE PUESTOS N° 15 Y 14 DEL MERCADO DE ABASTOS “PASEO DE ROMERAL”.**

**A).-** Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebra el día 23 de enero de 2.018, al punto segundo, apartado A), del orden del día, que es como sigue:

“PUNTO SEGUNDO.- RENUNCIAS DE PUESTOS N° 15 Y 14 DEL MERCADO DE ABASTOS “PASEO DE ROMERAL”.-

A).- Conocida la solicitud por D<sup>a</sup>. Raquel Reina Ríos, de fecha 28/11/17, con registro de entrada n° 9.506, de igual fecha, solicitando la baja del puesto n° 15 del Mercado de Abastos de Paseo del Romeral.

Visto el informe de Secretaría que transcrito es como sigue:

“A la vista de la petición formulada por D<sup>a</sup>. Raquel Reina Ríos, con registro de entrada n° 4.506, de fecha 28/11/2.017, solicitando la baja del puesto n° 15 del Mercado de Abastos de Paseo del Romeral, se emite el siguiente:

**INFORME DE SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. Raquel Reina Ríos, ocupa actualmente el puesto n° 15 del Mercado de Abastos del Paseo Romeral.

El artº. 14.2 del Reglamento de Mercados recoge que los derechos de ocupación de los puestos o mesas en el Mercado quedarán sin efecto por renuncia del titular, por lo que se puede acceder a lo solicitado, debiendo los usuarios dejar libres y vacíos los puestos objeto de utilización.

Dado que la interesada solicita causar baja con efectos de 31/12/17, debió haber dejado a tal fecha el puesto vacío, y haber entregado las llaves del mismo.

Dado que del informe de la Sección de Rentas y Exacciones (Mercado de Abastos), resulta que del citado puesto con fecha 31/12/17 se hace entrega de las llaves correspondientes, dejando el mismo vacío, procede que se acepte por el Ayuntamiento Pleno la renuncia formulada con efectos de 31/12/17.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la solicitud formulada por la interesada.”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen transcrito con traslado a la interesada y a los negociados municipales correspondientes a sus efectos, aceptando la renuncia formulada.

**B).-** Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebra el día 23 de enero de 2.018, al punto segundo, apartado B), del orden del día, que es como sigue:

“PUNTO SEGUNDO.- RENUNCIAS DE PUESTOS Nº 15 Y 14 DEL MERCADO DE ABASTOS “PASEO DE ROMERAL”.-

B).- Conocida la solicitud por Dª. María del Carmen Cabello Pineda, de fecha 28/11/17, con registro de entrada nº 9.505, de igual fecha, solicitando la baja del puesto nº 14 del Mercado de Abastos de Paseo del Romeral.

Visto el informe de Secretaría que transcrito es como sigue:

“A la vista de la petición formulada por Dª. María del Carmen Cabello Pineda, con registro de entrada número 9.505 de fecha 28/11/17, solicitando la baja del puesto nº 14 del Mercado de Abastos de Paseo del Romeral, previa petición del puesto nº 15 en sustitución de aquel que actualmente tiene adjudicado con carácter provisional, para la venta de flores, se emite el siguiente

#### INFORME DE SECRETARIA

Dª. María del Carmen Cabello Pineda, ocupa actualmente el puesto nº 14 del Mercado de Abastos del Paseo Romeral.

El artº. 14.2 del Reglamento de Mercados recoge que los derechos de ocupación de los puestos o mesas en el Mercado quedarán sin efecto por renuncia del titular, por lo que se puede acceder a lo solicitado, debiendo los usuarios dejar libres y vacíos los puestos objeto de utilización.

Dado que la interesada solicita causar baja con efectos de la fecha que cause alta en el puesto nº 15, aquella producirá efectos a partir de la concesión, en su caso, del puesto que solicita ahora.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la solicitud formulada por la interesada.”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen transcrito con traslado a la interesada y a los negociados municipales correspondientes a sus efectos, aceptando la renuncia formulada en los términos expuestos en aquel.

**PUNTO QUINTO.- SOLICITUD DE PUESTO Nº 15 DEL MERCADO DE ABASTOS “PASEO DEL ROMERAL”.**

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebra el día 23 de enero de 2.018, al punto tercero del orden del día, que es como sigue:

“PUNTO TERCERO.- SOLICITUD DE PUESTO Nº 15 DEL MERCADO DE ABASTOS “PASEO DE ROMERAL”.-

Conocida la solicitud por D<sup>a</sup>. María del Carmen Cabello Pineda, de fecha 28/11/17, con registro de entrada nº 9.505, de igual fecha, solicitando le sea adjudicado el puesto nº 15 del Mercado de Abastos de Paseo del Romeral, en sustitución del puesto nº 14.

Visto el informe de Secretaría que transcrito es como sigue:

“A la vista de la petición formulada por D<sup>a</sup>. María del Carmen Cabello Pineda, con registro de entrada número 9.505 de fecha 28/11/17, solicitando le sea adjudicado el puesto número 15 del Mercado de Abastos del Paseo del Romeral, en sustitución del puesto número 14, que actualmente tiene adjudicado con carácter provisional, para la venta de flores, se emite el siguiente

**INFORME DE SECRETARIA**

Actualmente el puesto nº 15 del Mercado de Abastos del Paseo del Romeral se encuentran adjudicado a D<sup>a</sup>. Raquel Reina Ríos, si bien la misma tiene formulada renuncia de dicho puesto con fecha 31/12/17, por lo que dicho puesto le puede ser adjudicado, siempre que se acepte por el Ayuntamiento Pleno la renuncia presentada por D<sup>a</sup>. Raquel Reina Ríos.

Conforme al artículo 5º del Reglamento de Mercados la adjudicación de los puestos o mesas se efectuará mediante concurso, dado que se trata de una concesión administrativa por ocupación de un bien de dominio público; no obstante, en peticiones análogas, el Ayuntamiento Pleno viene concediendo la adjudicación provisional hasta tanto se celebre el concurso preceptivo, debiendo constituir la fianza que corresponda de conformidad con la Ordenanza Fiscal en vigor.

Los artículos que desea vender están recogidos en el artículo 4º.10 de dicho Reglamento.

Caso de que se adjudique el puesto, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 6-3-95, en el acuerdo se hará constar “con la advertencia de que la autorización que ahora se concede, y consecuentemente su derecho de ocupación del puesto, quedará sin efecto si se dan alguna de las causas recogidas en el artº. 14 del Reglamento de Mercados”.

Comprobado que está pendiente de abono por la interesada el pago de la tasa por ocupación del puesto respecto del que ha solicitado la baja, correspondiente al tercer trimestre de 2017, se accederá a su petición de cambio si otorgada la baja del puesto nº 15 abona previamente el importe de la tasa debida por el puesto nº 14.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la solicitud formulada por la interesada.”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen transcrito y, en los términos del mismo, adjudicar provisionalmente hasta tanto se celebre el concurso preceptivo, el puesto nº 15 del Mercado de Abastos de “Paseo del Romeral” a D<sup>a</sup>. María del Carmen Cabello Pineda, para venta de flores, con la advertencia de que la autorización que ahora se concede, y consecuentemente su derecho de ocupación del puesto, quedará sin efecto si se dan alguna de las circunstancias recogidas en el art. 14 del Reglamento de Mercados.

**PUNTO SEXTO.- REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.**

Leída por el señor Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico, Protección Civil y Gobierno Abierto, la propuesta por él suscrita, que es como sigue:

“Puente Genil cuenta con un Reglamento interno para la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil desde que se constituyó la Agrupación por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de Mayo de 1.996. Igualmente estamos inscritos en el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Como es sabido, es compromiso de esta Delegación fomentar la colaboración y participación ciudadana en los temas relacionados con la Protección Civil siendo las Agrupaciones el sustento de esa colaboración altruista y solidaria.

Igualmente con fecha 10 de Octubre de 2016 se publica el Decreto 159/2016, de 4 de Octubre, por el que se aprueba el nuevo Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y donde se indica que los municipios tendrán tres años, contados desde la entrada en vigor del Decreto, para la adaptación de los Reglamentos de las Agrupaciones al Reglamento General.

Por todo ello y siendo interés de esta Delegación propiciar la colaboración e incorporación de los ciudadanos en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, propongo al Pleno:

1º Aprobación de la propuesta de Reglamento de la Agrupación Local de Protección Civil del Ayuntamiento de Puente Genil, ajustándose al nuevo Reglamento General y una vez ha finalizado el Trámite de Consulta Previa de Ordenanzas y Reglamentos.”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2018, al punto cuarto del orden del día.

Concluido el debate.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó:

1º.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Puente Genil.

2º.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiendo que el acuerdo ahora provisional pasa a definitivo si no se produjeran reclamaciones o sugerencias durante indicado período, procediendo entonces a su publicación para entrada en vigor y general conocimiento conforme a lo dispuesto legalmente.

#### **PUNTO SÉPTIMO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS.**

Conocida la propuesta de la Sra. Presidenta de la Comisión de Hacienda sobre reconocimiento extrajudicial de deudas, que es del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA SRA. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Habiendo tenido entrada, en este Excmo. Ayuntamiento, facturas, relativas a servicios prestados en 2017, y dado que la competencia para la aprobación de las

mismas y su imputación al vigente Presupuesto del Ejercicio 2018, corresponde al Pleno de la Corporación,

Por virtud del presente, PROPONGO a este Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Reconocer extrajudicialmente el gasto que se refleja en las facturas que, a continuación, se detallan:

#### RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 2018

FECHA		IMPORTE	PARTIDA
FRA	TERCERO		
21/08/2017	HOSTELERÍA VALENZUELA SL	2.774,75	132.0.226.99
05/12/2017	TECNI SOFT IDE SL	2.867,70	132.0.226.99
04/12/2017	FERRYCAS	77,13	132.0.226.99
31/03/2017	RODRIGUEZ Y ALMEDA, SL	39,13	153.0.210.01
31/10/2017	RODRIGUEZ Y ALMEDA, SL	20,88	153.0.210.01
31/10/2017	RODRIGUEZ Y ALMEDA, SL	90,27	153.0.210.01
03/11/2017	EXCAVACIONES HNOS. MERINO SL	487,63	153.0.210.01
03/11/2017	EXCAVACIONES HNOS. MERINO SL	43,56	153.0.210.01
31/10/2017	JASPE DEL GENIL, SL	107,24	153.0.210.01
31/10/2017	JASPE DEL GENIL, SL	97,21	153.0.210.01
31/10/2017	JASPE DEL GENIL, SL	152,08	153.0.210.01
02/11/2017	SUMINISTROS Y RECICLAJES SL	62,48	153.0.210.01
02/11/2017	SUMINISTROS Y RECICLAJES SL	297,75	153.0.210.01
02/11/2017	SUMINISTROS Y RECICLAJES SL	72,69	153.0.210.01
02/11/2017	SUMINISTROS Y RECICLAJES SL	23,41	153.0.210.01
02/11/2017	SUMINISTROS Y RECICLAJES SL	431,38	153.0.210.01
01/12/2017	SUMINISTROS Y RECICLAJES SL	41,36	153.0.210.01
01/12/2017	SUMINISTROS Y RECICLAJES SL	716,14	153.0.210.01
08/11/2017	CAMPIÑA SUR	448,00	153.0.210.01
09/10/2017	CAMPIÑA SUR	96,00	153.0.210.01
15/10/2017	TRANSPORTES DIAZ ARJONA, SL	1.790,08	153.0.210.01
28/11/2017	TRANSPORTES Y GRUAS MONRI SL	145,20	153.0.210.01
30/11/2017	ARMEN GASPARYAN	2.660,42	153.0.210.01
30/11/2017	JASPE DEL GENIL, SL	76,31	153.0.210.01
30/11/2017	JASPE DEL GENIL, SL	204,45	153.0.210.01
04/12/2017	EXCAVACIONES HNOS. MERINO SL	108,90	153.0.210.01
04/12/2017	EXCAVACIONES HNOS. MERINO SL	21,78	153.0.210.01
04/12/2017	EXCAVACIONES HNOS. MERINO SL	130,68	153.0.210.01
11/12/2017	MORÓN CASASOLA JESUS M.	3.458,18	153.0.210.01
15/12/2017	MARTINKA INGENIERIA Y OBRAS, S.L.	1.586,31	153.0.210.01
15/11/2017	BARCOS MARTÍN EMILIO	5.875,71	153.0.210.01
16/11/2017	HORMIGONES CHIA, SLU	1.782,94	153.0.210.01
15/08/2017	TRANSPORTES DIAZ ARJONA, SL	5.566,00	153.0.210.01
11/12/2017	CAMPIÑA SUR	64,00	153.0.210.01
04/12/2017	MEISA MONTAJES ELÉCTRICOS SL	1.168,19	165.0.213.00
03/11/2017	MEISA MONTAJES ELÉCTRICOS SL	476,67	165.0.213.00
01/08/2017	MEISA MONTAJES ELÉCTRICOS SL	773,00	165.0.213.00
04/07/2017	MEISA MONTAJES ELÉCTRICOS SL	2.927,27	165.0.213.00
02/10/2017	MEISA MONTAJES ELÉCTRICOS SL	475,12	165.0.213.00
01/08/2017	TRANSPORTES Y GRUAS MONRI SL	217,80	165.0.213.00
31/10/2017	COFELY ESPAÑA, S.A	1.875,88	321.0.212.00
03/11/2017	EXCAVACIONES HNOS. MERINO SL	43,56	321.0.212.00
31/10/2017	JASPE DEL GENIL, SL	59,60	321.0.212.00
31/10/2017	JASPE DEL GENIL, SL	34,03	321.0.212.00
01/09/2017	SUMINISTROS Y RECICLAJES SL	156,82	321.0.212.00

11/09/2017	EXCAVACIONES HNOS. MERINO SL	87,12	321.0.212.00
11/09/2017	EXCAVACIONES HNOS. MERINO SL	196,02	321.0.212.00
31/08/2017	JASPE DEL GENIL, SL	260,15	321.0.212.00
31/08/2017	ROCA CHIA SL	38,53	321.0.212.00
02/10/2017	SUMINISTROS Y RECICLAJES SL	54,21	321.0.212.00
24/04/2017	MULTISERVICIOS ENRIQUE SLL	600,16	321.0.212.00
18/12/2017	MULTIPINTURAS SL	46,22	321.0.212.00
15/12/2017	LUCAS ROJAS, SL	18,46	334.0.220.00
05/12/2017	LUCAS ROJAS, SL	19,78	334.0.220.00
22/08/2017	CARRILLO LAVADO GEMA Mª	1.022,00	334.0.226.09
06/11/2017	VICMORS TECHNOLOGY, SL	800,00	334.0.226.09
19/11/2017	GRÁFICAS MORENO, SL	146,41	334.0.226.09
06/11/2017	GUATE TEATRO	1.500,00	334.0.226.09
19/12/2017	ARROYO VELASCO ÁLVARO	484,00	334.0.226.10
21/08/2017	HOSTELERÍA VALENZUELA SL	2.376,00	334.0.226.10
11/12/2017	MERINO TORRES JOSE ÁNGEL	302,50	334.0.226.10
18/12/2017	MULTIPINTURAS SL	10,01	336.0.212.00
	SEXTO MARIO, PATRIMONIO Y		
25/11/1900	EDUCACIÓN SLU	1.906,75	336.0.226.09
22/12/2017	RESTADELIA, SL	3.380,38	337.1.227.99
21/12/2017	GRÁFICAS MORENO, SL	238,98	338.0.226.02
21/12/2017	GRÁFICAS MORENO, SL	115,56	338.0.226.02
21/12/2017	GRÁFICAS MORENO, SL	284,35	338.0.226.02
19/12/2017	COMERCIAL DE BEBIDAS CORTES, SL	446,64	338.0.226.99
18/12/2017	GARCÍA PÉREZ BELÉN	121,00	338.0.226.99
19/12/2017	PÉREZ GALVEZ CANDIDO JESUS	392,00	338.0.226.99
19/12/2017	ARROYO VELASCO ÁLVARO	949,85	338.0.227.00
20/12/2017	ILUMINACIONES XIMENEZ S.A.U	1.996,50	338.0.227.00
05/12/2017	LUCAS ROJAS, SL	616,11	341.0.220.00
05/12/2017	LUCAS ROJAS, SL	108,90	341.0.220.00
30/11/2017	GRUPO MORALES-CERVILLA SL	1.480,00	341.0.223.00
20/12/2017	COLLADO FERNÁNDEZ DIEGO	250,00	341.0.226.09
26/11/2017	TAPIA AGUILAR LUIS	312,20	341.0.226.09
18/12/2017	RUIZ MORENO ALBERTO	290,40	341.0.226.09
19/12/2017	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	370,87	341.0.226.09
01/12/2017	ARROYO VELASCO ÁLVARO	175,45	341.0.226.09
19/12/2017	ARROYO VELASCO ÁLVARO	363,00	341.0.226.09
30/06/2017	BORREGO GÓMEZ FCO. JAVIER	338,80	341.0.226.09
10/10/2017	SALVAMENTO Y SERVICIOS DEL SUR, SL	696,96	341.0.226.09
12/12/2017	COMERCIAL DE BEBIDAS CORTES, SL	142,71	341.0.226.09
19/12/2017	ARROYO VELASCO ÁLVARO	363,00	341.0.226.09
23/12/2017	MUÑOZ BENITO JUAN JOSE	250,00	341.0.226.09
17/12/2017	TAPIA YBARRA DAVID	79,86	341.0.226.09
22/11/2017	RASOL-SR, SL	660,96	342.3.226.99
30/11/2017	COOP. VITINICOLA LA PURISIMA S,COOP	144,00	432.0.226.99

AND		
18/12/2017	ALLO 3, SL	1.282,60 432.0.226.99
21/12/2017	ASOCIACIÓN DE TEATRO PONTAN@S	500,00 432.0.226.99
21/12/2017	ARROYO VELASCO ÁLVARO	1.778,70 432.0.226.99
07/12/2017	HOSTAL EL PASAJE	240,00 432.0.226.99
16/12/2017	LAGUNA GARCÍA JOSE ANTONIO	239,58 432.0.226.99
10/11/2017	MEMBRILLO EL QUIJOTE GRUPO DE ACTIVIDADES EN LA	242,00 432.0.226.99
18/12/2017	NATURALEZA	710,00 432.0.226.99
15/12/2017	PORGESA S.A COOP. VITINICOLA LA PURISIMA S,COOP	145,20 432.0.226.99
30/11/2017	AND	59,99 912.0.226.01
15/12/2017	TALLERES MECANICOS QUERO POZO, S.C	471,90 920.0.212.00
29/11/2017	MORALES JURADO MANUEL	816,75 920.0.212.00
22/12/2017	MULTIPINTURAS SL	55,54 920.0.212.00
12/12/2017	LUCAS ROJAS, SL	2.828,96 920.0.220.02
30/11/2017	RODRIGUEZ TENOR LUIS MANUEL	61,67 920.0.223.00
31/10/2017	RODRIGUEZ TENOR LUIS MANUEL CORDOBA PERIODISMO Y	37,61 920.0.223.00
01/12/2017	COMUNICACIÓN, CB	544,50 920.0.226.02
04/12/2017	SETEGENIL, SL	1.815,00 920.0.226.02
04/12/2017	SETEGENIL, SL	1.815,00 920.0.226.02
30/11/2017	DIARIO CORDOBA SA	726,00 920.0.226.02
05/06/2017	SETEGENIL, SL	3.630,00 920.0.226.02
07/11/2017	SETEGENIL, SL	1.815,00 920.0.226.02
03/11/2017	SETEGENIL, SL	1.815,00 920.0.226.02
24/11/2017	DE MIGUEL VARGAS INMACULADA	44,95 920.0.226.04
02/11/2017	PALACIOS CRIADO DIEGO	3,64 920.0.226.04
27/11/2017	PALACIOS CRIADO DIEGO	141,81 920.0.226.04
18/09/2017	FDEZ DE VILLALTA FDEZ LUISA	397,91 920.0.226.04
25/09/2017	GALISTEO SOLDADO FRANCISCO J.	332,75 920.0.226.04
03/10/2017	DE MIGUEL VARGAS INMACULADA	106,96 920.0.226.04
09/10/2017	BUFETE PALMA SANTOS C.B	1.331,00 920.0.226.04
26/10/2017	CASH MAXIGENIL SL	162,04 920.0.226.99
16/11/2017	CASH MAXIGENIL SL	95,99 920.0.226.99
26/10/2017	CASH MAXIGENIL SL	328,74 920.0.226.99
16/11/2017	CASH MAXIGENIL SL SERVICIO DE CONTENEDORES	386,33 920.0.226.99
30/04/2017	HIGIÉNICOS S.A.U FUNDACIÓN INTERNACIONAL BALTASAR	151,27 920.2.212.00
22/08/2017	GARZÓN	5.341,00 924.0.226.99
21/12/2017	PORGESA S.A	90,75 924.0.226.99
TOTAL		95.608,63 €

2º.- Imputar los citados gastos a las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento; 132.0.226.99, por importe de cinco mil setecientos diecinueve euros con cincuenta y ocho céntimos (5.719,58 €-); 153.0.21.01, por importe de veintiséis mil seiscientos noventa y ocho euros con diecisiete céntimos (26.698,17 €-); 165.0.213.00, por importe de seis mil treinta y ocho euros con cinco céntimos (6.038,05 €-); 321.0.212.00, por importe de tres mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con treinta céntimos (3.452,30 €-); 334.0.220.00, por importe de treinta y ocho euros con veinticuatro céntimos (38,24 €-); 334.0.226.09, por importe de tres mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con cuarenta y un céntimos (3.468,41 €-); 334.0.226.10, por importe de tres mil ciento sesenta y dos euros con cincuenta céntimos (3.162,50 €-); 336.0.212.00, por importe de diez euros con un céntimo (10,01 €-); 336.0.226.99, por importe de mil novecientos seis euros con setenta y cinco céntimos (1.906,75 €-); 337.1.227.99, por importe de tres mil trescientos ochenta euros con treinta y ocho céntimos (3.380,38 €-); 338.0.226.02, por importe de seiscientos treinta y ocho euros con ochenta y nueve céntimos (638,89 €-); 338.226.99 por importe de novecientos cincuenta y nueve euros con sesenta y cuatro

céntimos (959,64 €-); 338.0.227.00, por importe de dos mil novecientos cuarenta y seis euros con treinta y cinco céntimos (2.946,35 €-); 341.0.220.00, por importe de setecientos veinticinco euros con un céntimo (725,01 €-); 341.0.223.00, por importe de mil cuatrocientos ochenta euros (1.480,00 €-); 341.0.226.09, por importe de tres mil seiscientos treinta y tres euros con veinticinco céntimos (3.633,25 €-); 342.3.226.99, por importe de seiscientos sesenta euros con noventa y seis céntimos (660,96 €-); 432.0.226.99, por importe de cinco mil doscientos ochenta y dos euros con ocho céntimos (5.282,08 €-); 912.0.226.01, por importe de cincuenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (59,99 €-); 920.0.212.00, por importe de mil trescientos cuarenta y cuatro euros con diecinueve céntimos (1.344,19 €-); 920.0.220.02, por importe de dos mil ochocientos veintiocho euros con noventa y seis céntimos (2.828,96 €-); 920.0.223.00, por importe de noventa y nueve euros con veintiocho céntimos (99,28 €-); 920.0.226.02, por importe de doce mil ciento sesenta euros con cincuenta céntimos (12.160,50 €-); 920.0.220.04, por importe de dos mil trescientos cincuenta y nueve euros dos céntimos (2.359,02 €-); 920.0.226.99, por importe de novecientos setenta y tres euros con diez céntimos (973,10 €-); 920.0.212.00, por importe de ciento cincuenta y un euros con veintisiete céntimos (151,27 €-) y 924.0.226.99, por importe de cinco mil cuatrocientos treinta y un euros con setenta y cinco céntimos (5.431,75 €-).”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión celebrada el día 23/01/18, al punto II del Orden del Día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta trascrita.

**PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU RELATIVA A LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO; LICENCIAS; ART. 238.1.**

Conocido el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2017, al punto octavo, apartado A) del orden del día, que es como sigue:

“PUNTO OCTAVO.- (NUEVA) APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU RELATIVA A LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO; LICENCIAS; ART. 238.1

A).- Visto el escrito de fecha 27 de octubre de 2017, Ref: JVR/mnj/eiv(174/0047) de la Consejería de Salud, Dirección General de Salud Pública de la Junta de Andalucía, referido a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Puente Genil, relativo a las normas de procedimiento; licencias; artículo 238.1 de las Normas Urbanísticas y la exigencia de que en el mismo conste el preceptivo informe de evaluación de Impacto en la Salud.

Visto el informe emitido por la Sra. Secretaria General y a tenor del siguiente párrafo:

*“Habida cuenta de que el documento de Valoración de Impacto en la Salud, elaborado por el Sr. Arquitecto se ha de integrar y, por ende, forma parte de la memoria de la modificación del Plan que se propone a instancia del funcionario que suscribe, se ha realizado, elaborando un texto refundido de indicada modificación.*

*Como no se ha solicitado el informe del órgano competente en materia de Salud en el momento procedimental oportuno conforme al precepto de la LOUA -32.1 2ª antes transcrito en parte y en relación con el artículo 14.1 del Decreto tan reiterado, a cuyo tenor:*

*“Tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento urbanístico, el órgano competente para su tramitación solicitará a la Consejería competente en materia de salud de acuerdo con el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (LA LEY 61/2003), el informe de evaluación de impacto en salud.*

*Esta solicitud se acompañará de un ejemplar del instrumento de planeamiento aprobado, debidamente diligenciado y del Certificado del Acuerdo de aprobación.”*

*Siendo además que dicho informe resulta ser no sólo preceptivo sino también vinculante, artículo 10.2 Decreto 169/2014- lo que significa que el acuerdo que debe adoptarse por el órgano competente municipal deberá ser acorde con el informe que se emita y adecuar su actuación –su resolución- a la declaración en que el informe consiste.*

*Debe por ello retrotraerse el expediente de modificación del planeamiento al trámite de aprobación inicial y sometimiento a información pública.”*

Esta Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes, lo siguiente:

#### **INFORMAR FAVORABLEMENTE:**

1.- La modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística solicitada, elevándola al Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial.

2.- El sometimiento del expediente a información pública por plazo no inferior a un mes, mediante anuncio en el BOP y Diario de mayor circulación provincial y tablón de edictos de la Corporación.”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordó aprobar el dictamen que transcrito ha sido y la propuesta que en el mismo se contiene en su íntegro contenido.

#### **PUNTO NOVENO.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.**

**A).- MOCIÓN DE FECHA 19/01/18, CON REGISTRO ELECTRÓNICO Nº 056/RT/E/2018/246, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PP, RELATIVA AL APOYO Y DEFENSA DE LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE.-**

Leída que fue por Dª. Tatiana Pozo Romero, concejala del grupo político del PP, la moción a que el epígrafe se refiere, que es como sigue:

“Antonio Pineda Bonilla, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Andalucía en el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), formula para que sea debatida y, en su caso, aprobada en el Pleno Ordinario la siguiente moción:

**RELATIVA AL APOYO Y DEFENSA DE LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, "un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal".

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, "aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado". Una vez

cumplido el tiempo mínimo de la pena, "si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social".

Añade la Exposición de Motivos que "la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de «pena definitiva» en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión".

Igualmente señala que "se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo 3 del Convenio (cfr. SSTEDH 12-2-2008, caso Kafkaris vs. Chipre; 3-11-2009, caso Meixner vs. Alemania; 13-11-2014, caso Affaire Bodein vs. Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)".

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco (EAJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.

Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la L.O. 10/1995 del Código Penal (Orgánica), que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.

Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.

En virtud de lo anterior, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Puente Genil propone para su aprobación en consideración a las razones expuestas los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de

marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

SEGUNDO.- Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado, Parlamento de Andalucía y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

No obstante el Pleno con su mayor criterio decidirá.”

Dada cuenta del dictamen desfavorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2.018, al punto séptimo del orden del día.

Concluido el debate.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, y con cuatro votos a favor de los señores concejales y señoras concejales del grupo político del PP, y diecisiete votos en contra de los señores concejales y señoras concejales de los grupos políticos de IU-LV-CA y PSOE, acordó no aprobar la moción que transcrita ha sido.

**B).- MOCIÓN DE FECHA 15/01/18, CON REGISTRO ELECTRÓNICO Nº 056/RT/E/2018/163, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PSOE, SOBRE LA DECLARACIÓN DE MUNICIPIO LIBRE DE ACCIONES CONTRA LA MEMORIA DEMOCRÁTICA.-**

Leída que fue por D. José Antonio Gómez Morillo, portavoz del grupo político del PSOE, la moción a que el epígrafe se refiere, que es del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, en el apartado I de su exposición de motivos establece:

“La experiencia de más de 30 años de ejercicio democrático y de autonomía en Andalucía permite abordar, de forma madura y abierta, la relación con nuestra Memoria Democrática, teniendo en cuenta que recuperar dicha memoria es la forma más firme de asentar nuestro futuro de convivencia y paz.”

En este sentido, es imprescindible recordar y honrar a quienes se esforzaron por conseguir un régimen democrático en Andalucía, a quienes sufrieron las consecuencias del conflicto civil, a quienes lucharon contra la Dictadura franquista en defensa de las libertades y derechos fundamentales de los que hoy disfrutamos y a quienes lucharon por alcanzar nuestra autonomía. Por lo tanto, la memoria del pasado y la pedagogía social cara al futuro son factores de identidad política y de orgullo para Andalucía.”

De tal forma que honrar y recordar a quienes lucharon por la Democracia no se consigue consintiendo actos de conmemoración, exaltación o enaltecimiento del golpe militar de 1936 o del franquismo. Todo lo contrario, ya que este tipo de actos persiguen el revisionismo y el negacionismo con acciones que apoyan el derrocamiento, por la fuerza de las armas, de un gobierno legítimo y democrático que desembocó en cuarenta años de régimen dictatorial en nuestro país.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. El Pleno de esta Corporación se declara “Municipio Libre de Acciones contra la Memoria Democrática”, disponiendo cuantas medidas y medios sean necesarios, en atención a la normativa vigente, para que no se pueda celebrar ningún tipo de acto o acción que contravenga las Leyes de Memoria Histórica, y de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, y que suponga la conmemoración, exaltación o enaltecimiento del golpe militar de 1936 o del franquismo.

SEGUNDO. El Pleno de esta Corporación insta a la autoridad gubernativa correspondiente, según establece la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión, a que ponga en marcha todas las medidas necesarias para cumplir y hacer cumplir la Ley de Memoria Histórica, y la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, y vele para que en este municipio no se realice actividad alguna que tenga por objeto la conmemoración, exaltación o enaltecimiento del golpe militar de 1936 ni efeméride alusiva al franquismo, aplicando con rigor y sensibilidad

los postulados de estas leyes que tratan de reparar la dignidad y el honor de quienes fueron víctimas de la dictadura franquista.

TERCERO. Dar traslado de estos acuerdos a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba y a la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía.

No obstante el Ayuntamiento en Pleno con su mayor criterio decidirá”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2.018, al punto sexto del orden del día.

Concluido el debate.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, y con cuatro abstenciones de los señores concejales y señoras concejales del grupo político del PP, y diecisiete votos a favor de los señores concejales y señoras concejales de los grupos políticos de IU-LV-CA y PSOE, acordó aprobar la moción que trascrita ha sido, así como el dictamen que la contiene.

**C).- MOCIÓN DE FECHA 15/01/18, CON REGISTRO ELECTRÓNICO Nº 056/RT/E/2018/164, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PSOE, SOBRE LA EQUIPARACIÓN SALARIAL ENTRE LOS DIFERENTES CUERPOS POLICIALES.-**

Leída que fue por D. Francisco Santiago Morales Cabello, Concejel Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico, Protección Civil y Gobierno Abierto, la moción a que el epígrafe se refiere, que es como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado vienen garantizando, con su alta entrega y de forma eficaz, los derechos y libertades de los ciudadanos, permitiendo que la seguridad en España sea un valor añadido para nuestro bienestar y nuestra economía. Debemos por ello reafirmar una vez más, nuestro reconocimiento y apoyo a la labor que desarrollan.

La profesionalidad y la peligrosidad inherente al desempeño de la actividad policial exigen y justifican que tanto los policías nacionales como los guardias civiles gocen de unas retribuciones dignas y acordes con la dificultad y el riesgo de sus funciones.

Esta profesionalidad se resiente cuando policías y guardias civiles advierten que no existe justicia retributiva al plantearse graves discriminaciones salariales con otros profesionales de nuestro sistema de seguridad pública.

Para luchar contra ello, el gobierno socialista inició ya en el año 2005 con las organizaciones sindicales de la policía un programa de equiparación salarial a tres años, que se extendió a los guardias civiles y que se vio interrumpido por la grave crisis económica que afectó a la economía del país y a la que solidariamente contribuyeron todos los servidores públicos con recortes en su salario.

Sin embargo, considerando que la situación económica de España ha mejorado notablemente, creemos necesario que se aborde nuevamente la equiparación salarial de guardias civiles y policías, atendiendo además a una demanda unánime de ambos cuerpos, y que es perfectamente asumible en las cuentas públicas que debe presentar el Gobierno en los próximos presupuestos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Instar al Gobierno de España a:

1º) Plantear en los próximos ejercicios presupuestarios la progresiva equiparación salarial de los policías y guardias civiles con otros cuerpos policiales de tal forma que en el 2020 se alcance la equiparación total, dando así respuesta a la unánime demanda que todas las organizaciones sindicales de la policía y asociaciones de la guardia civil, están planteando en unidad de acción.

2º) Dar cuenta del presente acuerdo a la Mesa del Congreso de los Diputados No obstante el Ayuntamiento en Pleno con su mayor criterio decidirá.”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2.018, al punto quinto del orden del día.

Concluido el debate.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la moción trascrita y el dictamen que la contiene.

#### **PUNTO DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

I).- Por parte del grupo político de IU-LV-CA se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

I.1.- D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Cervantes Prieto, viceportavoz de grupo, formuló la siguiente pregunta: En el Pleno del mes de octubre de 2017 preguntó su grupo por la reorganización de los servicios del Ayuntamiento referida a la disolución de Sodepo; en el mismo Pleno se le contestó que estaban pendientes de que se ultimase el dictamen del señor Catedrático de derecho administrativo al que se había encargado ese trabajo y ahora les gustaría saber en qué punto se encontraban y conocer si se iba a crear la comisión de estudios de que habló en el referido pleno.

El Sr. Alcalde contestó que por ley tenían obligación de crear dicha comisión; no era un capricho del gobierno; se estaba esperando que se concluya de manera que definitiva con el dictamen que permita activar la constitución de la comisión y dar los pasos necesarios.

I.2.- D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz de grupo, preguntó ¿quién era de derecho el Jefe de la Policía Local actualmente en Puente Genil, y quién está ejerciendo las funciones como tal?

El Sr. Alcalde contestó que el Jefe de la Policía Local era D. Jesús García Guerrero, nombrado por el Alcalde de Puente Genil.

El señor Sánchez Conde dijo que necesitaba que se lo aclarase teniendo en cuenta que según argumentaba el equipo de gobierno en una propuesta, que había llegado a sus manos, y según la ley de coordinación de Policías Locales de Andalucía el nombramiento del Jefe del Cuerpo, tiene que recaer en el funcionario de máxima categoría, que en este caso era el Inspector, el cual estaba cesada de sus funciones, por motivos que compartía con el Sr. Alcalde, y como tal funcionario había vuelto a su puesto de trabajo necesitaba que se le aclarase si contravenía la ley que esa persona ejerza sus funciones o no.

El Sr. Alcalde contestó que el cese como Jefe de la Policía Local del Inspector era definitivo y firme; no había sido recurrido y el nombramiento del actual Jefe era válido y legal, y se estaban dando pasos para nombrarlo Inspector previa la superación de las pruebas pertinentes.

El señor Sánchez Conde, preguntó que por qué no lo habían hecho antes de que el actual Inspector se incorporase.

El Sr. Alcalde contestó que porque no se había podido ya que las cosas se hacían cuando se podía, no cuando se quiera.

El señor Sánchez Conde preguntó que por qué no se había podido hacer.

El Sr. Alcalde contestó que porque no cumplía los requisitos para ser inspector; tenía que superar unas pruebas, convocar esa plaza y todo ello llevaba un trámite incluido el presupuestario y muchas otras cosas y pasos que ahora se estaban dando; pero sí le preocupaba que no estuviera bien nombrado el actual Jefe, le aclaraba que

estaba bien nombrado, salvo que el señor Sánchez Conde quiera que se nombre a Lorenzo Humanes, usted lo pone y luego lo discutimos.

El señor Sánchez Conde replicó que ni mucho menos, sino que a ellos lo que les preocupaba era que la ley dijera que tenía que ser Lorenzo Humanes, al ser el funcionario de Policía Local de máxima categoría de la plantilla, aun pensando y creyendo que Lorenzo Humanes no debía ser el Jefe de la Policía; otra cosa era lo que dijera la ley y algo diferente también lo que el equipo de gobierno municipal debiera haber previsto con antelación para cumplimiento de la ley, porque lo que le parecía contradictorio era que el Sr. Alcalde le dijera en un pleno, hacía un año, que no le podía quitar al ex Jefe de Policía e Inspector el teléfono porque podía resultar ser una persecución laboral y, sin embargo sí le quita las atribuciones que parecía ser la ley le atribuye.

El Sr. Alcalde dijo que la facultad de nombrar al Jefe de la Policía corresponde al Alcalde y en virtud de esas competencias él había tomado su decisión y repetía que el cese era firme porque no se había impugnado y seguía como Jefe accidental el nombrado para ello y ahora se estaban dando los pasos para que cesara en esa accidentalidad.

El señor Sánchez Conde replicó que entendía que era independientemente de lo que dijese la ley.

El Sr. Alcalde dijo que la Sra. Secretaria General se lo iba a aclarar y si no que fuera a la Facultad de Derecho.

La Sra. Secretaria General dijo que con arreglo a la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, correspondía al Sr. Alcalde nombrar discrecionalmente y con carácter definitivo al Jefe de la Policía Local del respectivo Cuerpo de su Municipio y que tal nombramiento definitivo debía hacerse entre los funcionarios de la máxima categoría de la plantilla. En el caso de Puente Genil el funcionario del Cuerpo de la Policía Local del municipio de máxima categoría era el Inspector, plaza que era la única existente; al haber cesado por circunstancias que se conocían, como Jefe el único Inspector existente en la plantilla, era por lo que se había procedido a nombrar accidentalmente como Jefe de la Policía Local a D. Jesús Miguel García Guerrero; ahora se iba a proceder a crear otra plaza de Inspector en la plantilla con objeto de que ya con carácter definitivo se pudiera nombrar como Jefe de la Policía Local a ese otro Inspector, en su caso, previos los trámites legales pertinentes. Era muy difícil, continuó diciendo la Sra. Secretaria General, que en Andalucía con la inmensa mayoría de los pueblos pequeños, que el Sr. Alcalde pudiera ejercer esa facultad discrecional que le otorga la Ley de Coordinación antes citada, de nombrar al Jefe de la Policía Local entre los funcionarios de su plantilla si el nombramiento debe recaer en el de máxima categoría, porque normalmente en pueblos pequeños y medianos sólo existiría una plaza y persona sobre la que pudiera recaer ese nombramiento. En el caso de Puente Genil al cesar al señor Inspector se puso en marcha el procedimiento previsto entonces en la Ley de Coordinación para nombrar como Jefe a una persona de otros cuerpos de Policía Local de otros Municipios o de otros cuerpos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que quedó en suspenso ante la falta de interés que se mostró al respecto, de ahí que ahora se vaya a proceder a la creación de una nueva plaza de Inspector. Entre tanto continúa

nombrado legalmente para desempeñar accidentalmente las funciones de Jefe de la Policía Local D. Jesús Miguel García Guerrero.

Comoquiera que el señor Sánchez Conde quisiera de nuevo intervenir el Sr. Alcalde le recordó que estaban en el punto de Ruegos y Preguntas y que si quería hiciera una moción sobre tal extremo.

El señor Sánchez Conde dijo que compartía el mecanismo de creación de esa plaza de Inspector, y aprovechando la ocasión para felicitar al señor D. Jesús Miguel García Guerrero, que le parecía estaba haciendo una labor encomiable.

I.3.- D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz de grupo, dijo que desde hacía siete meses tenían peticiones de información pendientes de responder por parte del equipo de Gobierno y de la Alcaldía, que le iba a recordar con el ruego de que a la mayor celeridad posible les trasladen la información solicitada referente a diferentes cuestiones como la memoria de Servicios Sociales de 2016; el convenio de colaboración con la Fundación Fosforito, solicitados en el mes de julio, que se aprobó en pleno absteniéndose el grupo de IU-LV-CA porque no vieron el convenio que se había pedido y a día de hoy aún no se les ha facilitado, sabiendo también que se había pagado el dinero otorgado vía este convenio que aún no lo han visto.

El Sr. Alcalde dijo que el convenio se había elaborado hacía un mes.

El señor Sánchez Conde, replicó que se había aprobado antes, ¿no?

El Sr. Alcalde contestó que se aprobó la partida presupuestaria, no el convenio, e IU-LV-CA entonces pedía un convenio que no existía y hasta que no se ha tenido no se podía dar.

El señor Sánchez Conde dijo que efectivamente, que se aprobó la partida, IU-LV-CA se abstuvo porque no se tenía el convenio, se pidió éste en junio y no les dijeron que no existiera el mismo porque sencillamente no les han dado respuesta.

El Sr. Alcalde replicó que creía que lo que le contestaron fue que no se tenía el convenio todavía.

El señor Sánchez Conde dijo que eso fue en pleno cuando se aprobó la partida, después del pleno IU-LV-CA pidió el convenio y no se les ha facilitado.

El Sr. Alcalde preguntó si no les valía lo que le decían y contestaban en pleno.

El señor Sánchez Conde replicó que sí, que por supuesto pero es que la petición se hizo después del pleno y no sabían si iban a tardar en facilitárselo, porque pagarlo lo han pagado.

El Sr. Alcalde preguntó que cuándo lo habían pagado.

El señor Sánchez Conde contestó que no lo sabía, que eso lo desconocía.

El Sr. Alcalde replicó que entonces cómo sabía que lo habían pagado; pago que por cierto se había hecho el veintitantos de diciembre y esa información debían tenerla de la misma manera que el convenio.

El señor Sánchez Conde dijo que en diciembre podían haberles facilitado el convenio que esperaban desde que lo pidieron en julio; de todos modos era una información entre otras muchas, y le agradecía que se lo fueran a facilitar. Existía, continuó el señor Sánchez Conde, una serie de documentación que habían requerido en varias ocasiones, referida al concesionario del servicio de piscina cubierta municipal, como el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; no sabían si ni siquiera lo habían pedido a la empresa o lo han pedido y la empresa no lo ha facilitado.

En este momento el Sr. Alcalde preguntó al señor Sánchez Conde si toda la documentación de que hablaba la habían pedido por escrito.

El señor Sánchez Conde contestó que sí.

El Sr. Alcalde dijo que siendo así verían todos los escritos que IU-LV-CA hubiera presentado y les trasladarían la información que en ellos se solicitara.

El señor Sánchez Conde contestó que lo agradecían porque lo habían pedido hasta en tres ocasiones e incluso en algún caso le había dado copia del correo al Sr. Concejel Delegado de Deportes en al menos dos de esas tres ocasiones, de manera que él tenía constancia de que habían pedido esa documentación.

El Sr. Alcalde dijo que para el próximo pleno, no se preocupara el señor Sánchez Conde, que tendría todo lo que hubiera pedido.

El señor Sánchez Conde dijo que se lo agradecía porque era documentación de muy diversas materias, como permisos de obras, de pólizas de seguros de instalaciones de la piscina cubierta, de transferencias de nóminas a la plantilla, con lo que volvía, por cierto, a tener retrasos a pesar de la considerable subvención que se le dio, etc.

II.- Por parte del grupo político del PP, se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

II.1.- D. Sergio M<sup>a</sup>. Velasco Albalá, concejal de grupo, formuló la siguiente pregunta:

Tenemos entendido que en una visita a Puente Genil recientemente se hizo pública la relación de entidades beneficiarias, suplentes y desistidas y desglose presupuestario por proyecto en la provincia de Córdoba, de la última convocatoria de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía.

Una vez más comprobamos el trato discriminatorio de la Junta de Andalucía con Puente Genil. A la vecina localidad de Lucena le ha correspondido la aprobación de 3 proyectos por un importe total de 675.065'43€ frente a los 283.513'80 concedidos a nuestra localidad por un proyecto.

Hemos comprobado que en otras convocatorias, en este ámbito del empleo, el Ayuntamiento ha sido excluido siendo esta exclusión, por ejemplo, motivada porque la solicitud no se ajustaba al mapa de recursos.

Estas situaciones nos llevan a no estar seguros de que ustedes estén poniendo todos los recursos posibles a disposición en esta área tan sensible.

¿Podrían indicarnos cuántos proyectos de Escuelas Taller o Talleres de Oficio han presentado a esta convocatoria? Y si se había hecho todo lo posible porque Puente Genil no tuviera sólo un taller de empleo sino que tuviera alguna cosa más.

Nos indicasen además cuantos proyectos se habían presentado para Escuelas Taller, o para Talleres de Oficios en esta última convocatoria.

El Sr. Alcalde contestó que habían presentado uno y le habían concedido uno porque de forma consensuada con la Mancomunidad de Municipios a la que han concedió varios proyectos, se ha acordado que era una forma de compartir algunos otros proyectos con el resto de pueblos que formaban la Mancomunidad, como una necesidad para no ser sólo el pueblo carpanta de la Mancomunidad que se lo lleva todo; estaban conformes con su solicitud siendo que de hecho a la Mancomunidad le han concedido un Taller de Empleo y una Escuela Taller de lo que se verán también beneficiados desempleados de la localidad.

II.2.- D. Sergio M<sup>a</sup>. Velasco Albalá, formuló el siguiente ruego:

Tras la reciente remodelación de la calle Cruz del Estudiante, hemos recibido quejas de algunos comerciantes relativas a la poca iluminación de la que disponen en el tramo coincidente con el Mercado de Abastos, resultando más triste y oscura de lo esperado.

En toda la calle remodelada únicamente se han instalado luminarias en la en el acerado del sur, en el acerado de la derecha. Por lo que sugerimos que estudien la posibilidad de dotar de luminarias la fachada lateral del edificio del Mercado de Abastos.

El Sr. Alcalde contestó que el grado de luminosidad de esa calle está perfectamente calculado con un programa del que disponen en Obras y Urbanismo como el señor Velasco Albalá sabía y cumplía la luminosidad prevista en la normativa como calle comercial, independientemente de donde se coloquen las farolas, que no era precisamente lo esencial porque podían estar situadas sólo en un lado de la calle pero que iluminen con la intensidad necesaria la vía donde se instalen. Lo que se iba ahora era a iluminar la Plaza de Abastos y la Casa de la Cultura porque eran edificios en que querían hacerlo pero no porque fuera deficitaria la luz de la calle Cruz del Estudiante; si se le preguntaba a cualquier técnico de iluminación le va a explicar que tenía el doble de luz que anteriormente, porque antes tenía farolas a ambos lados, derecho e izquierdo y ahora con el mismo número de farolas sólo en uno de los lados tenía el doble de luz que antes porque la luz es blanca mucho más bonita que la pálida que tenía antes; además se habían colocado toldos con iluminación en esa calle y ahora se iluminaría el frontal de la Plaza de Abastos y Casa de la Cultura para darle un poquito de caché a esos edificios públicos porque para eso era Puente Genil la ciudad de la luz.

II.3.a).- D. Antonio Pineda Bonilla, portavoz de grupo, formuló el siguiente ruego:

Tenemos entendido que en una visita a Puente Genil del Fiscal de Seguridad Vial de Andalucía, este hizo algún comentario sobre que algunos badenes de los que sufrimos los pontanenses están fuera de la norma.

La solución que ustedes dan a esta indicación es poner a toda la localidad bajo el límite de velocidad de 30 Kms/hora con lo cual se supone que ya no es necesario ajustar los badenes a lo que especifica la ley.

Una de las características de la normativa en materia de tráfico es la credibilidad y ustedes con esta "solución" provocarán que nadie otorgue esa credibilidad a esa medida ya que hay zonas en el pueblo en las que transitar a esa velocidad sólo acarrearía problemas.

En consecuencia les rogamos que demarquen los límites de velocidad a cada zona en concreto y que se inicien los estudios y trabajos oportunos para que los badenes de Puente Genil se adecuen a la normativa.

D. Francisco Santiago Morales Cabello, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico, Protección Civil y Gobierno Abierto dijo que a raíz de la visita de D. Luis Carlos Rodríguez León, Fiscal de Seguridad Vial de Andalucía se puso de manifiesto la existencia de este tipo de badenes que encontraron a lo largo del Municipio, de diferente tamaño y altura, alguno de ellos auténticos tabiques o muros, con auténtico peligro para la seguridad vial; se ha actuado sobre los mismos, rebajándolos y entre tanto el propio fiscal propuso como medida, consejo o recomendación, rebajar la velocidad en la localidad a 30 km/hora, en tanto en cuanto se va abordando desde Obras y los albañiles que había en la Policía el rebajar los badenes o eliminar el tipo de los existentes.

El señor Pineda Bonilla, dijo que con su respuesta ya no tenía que hacer ningún ruego porque ya sabía que la reducción de la velocidad era provisional en tanto se tomaban las medidas adecuadas en cuanto a los badenes.

II.3.b).- Querían que la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda les aclarase si había una denuncia interpuesta por cinco trabajadores que habían excedido el tiempo de contratación establecido en la ley y que esa demanda estaba ahora en una exigencia, de querer obtener su puesto de trabajo; reivindicando algo que estos momentos con lo que hay sería un fraude de ley, porque no se podría contratar ampliando la plantilla del Ayuntamiento, entrando una serie de trabajadores que por su continuidad en el tiempo de contratación podrían quedarse, vedando que otros demandantes de empleo de la localidad tuvieran la misma oportunidad. Querían saber por ello que había de esa realidad actualmente y en qué situación estaba el Ayuntamiento.

La Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, D<sup>a</sup> Verónica Morillo Baena, contestó que era así; que había cinco trabajadores que de forma temporal estuvieron trabajando en este Ayuntamiento con motivo de una subvención y en un momento determinado se les advierte por parte de Intervención que esos

contratos no podían continuar y entonces desde la Delegación de Servicios Básicos y Hacienda se extinguen esos contratos y la consecuencia ha sido la demanda entablada contra el Ayuntamiento por parte de esos trabajadores; estaban a la espera de la sentencia judicial y en función de lo que ésta estableciera, procedería el Ayuntamiento, e independientemente de que ahora mismo era cierto que en dicho departamento no se podía ampliar la plantilla ni crear plazas, si una sentencia judicial les obligaba a readmitir a los trabajadores, tendrían que hacerlo.

El señor Pineda Bonilla preguntó, a raíz de esa respuesta de la Sra. Concejala Delegada, si no se estaría entonces ante una situación de desigualdad porque no haya habido oportunidad de que otros trabajadores hayan podido aspirar a esas plazas, porque si había una sentencia que obliga a la readmisión, había que readmitir y se crearían esas plazas.

La señora Morillo Baena contestó que eso era independiente de crear una plaza, porque existía una figura jurídica, que era la de indefinido no fijo; que sería, este último, el fijo, el que haya pasado previamente por unas pruebas selectivas ya sea un concurso u otro procedimiento; era la de indefinido no fijo una figura existente en éste y en otros muchos Ayuntamientos y en otras administraciones, era una situación usual a la que se llegaba cuando ocurría alguna circunstancia en la que un juez o jueza nos diga que tengamos que considerarlos indefinidos que, repetía, no significaba que tuviera ya una plaza en la Administración, una plaza ganada ya como fijo. Era cierto que todos los trabajadores de la Administración deben entrar previo cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y demás, pero en el momento en que una sentencia judicial nos diga que se trata de trabajadores indefinidos del Ayuntamiento de Puente Genil, así lo tendrían que admitir, porque eso sería ajustado a la ley también, aunque no se hubieran cumplido esos principios.

El señor Pineda Bonilla, dijo que entonces se tendría que ser más cuidadoso a la hora de la contratación para que no se produzcan esas situaciones porque era discriminatorio con respecto a otros aspirantes a trabajar en el Ayuntamiento.

La Sra. Morillo Baena, dijo que en todo caso sería un juez el que tendría que valorar si existe el trato discriminatorio, porque ellos no iban a determinar eso.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y cuarenta minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.

## **ANEXO AL PLENO 29/01/2.018**

### **INTERVENCIONES: SE REALIZAN EN LOS PUNTOS SIGUIENTES:**

#### **PUNTO SEXTO.- REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.**

D. Francisco Santiago Morales Cabello, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico, Protección Civil, y Gobierno Abierto, añadió que desde septiembre de 1985 que se inició la creación de la Protección Civil municipal, mucho ha cambiado en políticas de seguridad y emergencias.

El Reglamento que hoy traemos a pleno es un documento interno para la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil desde que se constituyó la Agrupación por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de mayo de 1.996. Lo que se traía hoy era una actualización de dicho documento conforme a la normativa que con posterioridad ha devenido; concretamente con fecha 10 de octubre de 2016 se publica el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el nuevo Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y donde se indica que los municipios tendrán tres años.

El presente Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Puente Genil tras pasar por la consulta pública previa exigida en el tablón de anuncios de gobierno abierto para presentación de sugerencias por los ciudadanos, tiene por objeto regular:

a).-Marco que rige funcionamiento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Puente Genil, y su ámbito de actuación.

b).-El voluntariado de protección civil de Puente Genil y la regulación de sus actividades.

c).-Los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.

Es un documento muy significativo, de la apuesta de este equipo de gobierno; hablamos de que detrás de este documento hay una clara voluntad política que quiere dar la oportuna relevancia a este servicio que supone retomar una actividad de compromiso con los ciudadanos. Es también un instrumento de participación ciudadana.

Los siguientes pasos a dar conforme al reglamento será solicitar la colaboración de ciudadanos para que:

A).- Se inscriban e ingresen como futuros voluntarios para lo que se abrirá un plazo en la web Protección Civil, y se articulara un procedimiento; o también de manera presencial se podrían presentar.

B).- Nombramiento de Jefe de Agrupación. Se están valorando propuestas para jefe de agrupación de voluntarios.

C).- Y se está tramitando curso básico de formación. Es decir es importante y seguiremos dando pasos para poner en marcha esta agrupación local.

Nuestra protección civil, es un instrumento de la política de seguridad pública de nuestro ayuntamiento, que protege a las personas y bienes y garantiza una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes que se puedan originar en el Municipio.

Por ello, solicitamos al resto de grupos se unan y se apruebe por la unanimidad del pleno. Gracias.

Seguidamente interviene D. Antonio Pineda Bonilla, portavoz del grupo político del PP, para decir que era una satisfacción para el grupo popular que se trajera tal documento a Pleno, porque desde mayo de 1996 que estaban ahí, reiteradamente han venido durante sucesivos años, pidiendo la creación de esa Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Ahora se preguntaban por qué había tardado tanto este Reglamento, si como había dicho el señor Morales en su intervención, era tan importante para el equipo de gobierno, y si además se había pedido repetidamente por el grupo del PP. No obstante iban a aprobar el Reglamento, esperando sea finalmente un logro esa Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, instrumento muy importante para la localidad.

#### **PUNTO NOVENO.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.**

**A).- MOCIÓN DE FECHA 19/01/18, CON REGISTRO ELECTRÓNICO Nº 056/RT/E/2018/246, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PP, RELATIVA AL APOYO Y DEFENSA DE LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE.-**

D<sup>a</sup>. Tatiana Pozo Romero, portavoz adjunta del grupo político del PP, añadió que se trataba de una moción que el grupo político del PP estaba presentando en todos los Ayuntamientos de España ya que la pena de prisión permanente revisable que se aprobó en 2015 con la mayoría absoluta del grupo popular y la abstención de los demás partidos y que puede ser aplicada sólo en casos de especial gravedad y que podría ser impuesta a delincuentes como el del asesino de Diana Quer, tiene pocos días de vida porque precisamente el Código Penal español, a raíz de una propuesta del Partido Nacionalista Vasco, como se dice en la moción, el pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó, con el apoyo de los partidos de izquierdas e independentistas, y la abstención de ciudadanos, una propuesta para que se derogue esta pena de prisión permanente revisable y el grupo político del PP se ha visto en la obligación de presentar una proposición no de ley precisamente instando a los grupos políticos para que no se derogue la citada pena, porque resulta incomprensible la rapidez con la que proponen los partidos de la oposición la derogación de la misma cuando hay presentado un recurso de inconstitucionalidad, admitido a trámite y pendiente de resolución. Precisamente lo que proponen en la proposición de ley es lo mismo que lo que dicen en el recurso de inconstitucionalidad, a saber, si los preceptos en que se apoya la reiterada pena son o no contrarios a los de la Constitución, es decir al art. 15 que recoge el derecho a la vida, y al art. 25 relativo a los principios que deben regir nuestro sistema penitenciario y es que las penas privativas de libertad deben ir encaminadas a la reeducación y reinserción social del penado; lo más lógico sería haber esperado la resolución que dicte el Tribunal Constitucional al respecto y si éste lo declarase inconstitucional la ley no podría haber continuado en vigor y si lo declarase constitucional entonces hubiera sido más lógico presentar esa modificación del código penal, sobre todo con la base de que la reforma del citado código, aunque sus disposiciones transitorias establecen los preceptos que deben regir a los casos pendientes de cumplir pena, no era menos cierto que las penas que se recogen para los delitos tan graves, como los que venían contenidos para esta pena de prisión permanente revisable, en ningún momento se van a ver perjudicados los delincuentes ni los reos por esperar un poco a que el Tribunal Constitucional se pronuncie; de hecho siempre se ha aplicado la pena que más favorable resulte al reo.

El contenido de la moción es muy claro; la prisión permanente revisable como su nombre indica no supone cadena perpetua porque de hecho no lo es; el precepto que recoge la modificación del código penal para esa pena precisamente lo que restablece es un cumplimiento íntegro de la pena durante un período de tiempo, de veinticinco años, transcurridos los cuales el delincuente debe ser sometido a un reconocimiento para ver si verdaderamente existe ese arrepentimiento y esa reinserción por parte del individuo para dejarlo en libertad; se parte de que los penados tienen derechos, pero también los tienen las personas, la sociedad, en este caso por lo menos, a saber que la pena que ha cumplido ese penado ha cumplido los principios recogidos en la Constitución Española; en ningún caso con la prisión permanente revisable se estaba

tirando la llave y dejando al reo en la cárcel, sino que lo que se pide es que haya un equipo de expertos que evalúen cuando se ha cumplido una pena íntegra, en este caso de veinticinco años, si esa persona está o no en condiciones de salir; una vez salga estaría sometida a un período de libertad vigilada durante diez años, donde si cumple una serie de condiciones de no delinquir y demás se podría dar por cumplida la pena; con la prisión permanente revisable se suspende la ejecución de la pena; en ningún momento se condona. Era una pena, continuó la señora Pozo Romero, que está impuesta en muchísimos países de la UE, como Francia, Reino Unido y precisamente en Francia fue un gobierno socialista el que previó tal pena y, como había dicho antes, era una pena extraordinaria prevista única y exclusivamente para supuestos de especial gravedad y precisamente para los casos que estaba prevista eran, los de asesinato en que las víctimas sean menores de dieciséis años o personas especialmente vulnerables, para asesinatos después de cometidos por el autor de un delito contra la libertad sexual, múltiples, los cometidos por miembros de una organización criminal, delitos contra la Corona o contra el Rey, terrorismo con resultado de muerte, homicidio de Jefe de Estado extranjero o su heredero, u otras personas especialmente protegidas por un Tratado cuando se hallen en España, delitos graves de genocidio y delitos de lesa humanidad; por tanto en ningún momento se podría considerar que haya un trato inhumano ni degradante hacía el reo por el hecho de que se le revise la prisión, porque el único objetivo que tiene la prisión permanente revisable era que no se podía hacer una ley para cada persona que delinque, sino que había que hacer una norma general siendo verdad que este segmento en concreto no puede quedar sin regulación. Es un modo de cumplir determinado para unos delitos concretos; lamentablemente ha quedado demostrado que la capacidad de reinserción del individuo no venía ligada precisamente al transcurso del tiempo porque había muchos delincuentes que cumplen sus años de condena, salen y vuelven a delinquir. Esto era lo que se trataba de evitar con la prisión permanente revisable; se trataba de acreditar que una persona que haya cometido delitos gravísimos ha cumplido precisamente con ese fin de resocialización. El propio Tribunal Constitucional cuando hay extradiciones que nos pedían otros países de personas que tengamos detenidas aquí las concede y lo hace a favor de países donde precisamente la prisión permanente revisable está en vigor; por lo tanto si se concede la extradición era porque el propio Tribunal Constitucional considera que no existe ese trato inhumano ni degradante para el reo. Por todo ello el grupo político del PP se ha visto en la necesidad de presentar esta moción, esperando contar con el apoyo del resto de grupos y que era una pena de muy escasa utilización y concretamente para un padre que mató a sus dos hijos de 9 y 4 años con una sierra y por ello apelaba a la conciencia de los señores concejales y se preguntan si un asesino de ese calibre no merecía tener una prisión permanente revisable.

Seguidamente interviene, D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Cervantes Prieto, viceportavoz del grupo político de IU-LV-CA, para decir que como ya adelantaran en comisión informativa no iban a apoyar la moción y ello por distintos motivos; en primer lugar porque creían y estaban convencidos de que no se necesitaba una cadena perpetua adicional a la que de hecho ya existía con la pena máxima de cuarenta años de prisión; además porque el endurecimiento de las penas no reducía los índices de criminalidad como lo demostraban las estadísticas y como ejemplo Estados Unidos donde existe la cadena perpetua y la pena de muerte y se seguían produciendo asesinatos y el índice de criminalidad no bajaba; a ello se añadía que la prisión permanente revisable vulneraba varios derechos recogidos en la Constitución Española, como el del art. 25.2, donde se establece que “las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social...”, y ello aunque se prevea la revisión periódica, y para su grupo esa revisión periódica no era tal si se hacía después de veinticinco o treinta y cinco años; además díganles ustedes a los profesionales de las cárceles como pueden trabajar la reinserción o reeducación cuando el penado sabe que no va a tener posibilidad de reinsertarse hasta que transcurran veinticinco o treinta y cinco años. También se vulnera, continuó la señora Cervantes Prieto, el principio de humanización recogido en el art. 15 de la Constitución Española que proscribía la imposición de sanciones inútiles que supongan un plus de castigo. Su grupo municipal no compartía el concepto de justicia referido sólo como venganza o expresión de

sentimiento de odio; tampoco consideraban aceptable ello en un estado democrático como el español. Por otro lado se trataba de una propuesta del grupo político del PP en un momento en que existían varios casos mediáticos. Eran también numerosas las entidades de derechos humanos y catedráticos de derecho penal y del Consejo General de la Abogacía española los que han manifestado su más ferviente oposición a esta pena, porque entendía que toda pena mayor de veinte años era inhumana y se dejaba de garantizar la reeducación y reinserción del penado.

Seguidamente, tomó la palabra D. José Antonio Gómez Morillo, portavoz del grupo político del PSOE, que dijo que

“Desde el PSOE de Puente Genil queremos, ante todo, mostrar en primer lugar nuestra condena ante los crímenes que hemos conocido recientemente y nuestra solidaridad hacia las víctimas y sus familias. Ahora bien, de la misma manera, queremos también mostrar nuestro rechazo a esta moción, al ser la última estrategia puesta en marcha por el PP para utilizar políticamente el dolor, los sentimientos y el sufrimiento de familias y víctimas para reabrir el debate sobre la prisión permanente revisable. Utilizan las circunstancias actuales para intentar echar por tierra la derogación de una condena que sólo ustedes defienden, que aprobaron sólo gracias a su mayoría absoluta de 2015 y que tiene al resto de grupos políticos en contra, independientemente de su color. Resulta hoy en día encontrar unanimidad entre los partidos políticos a nivel nacional, pero en este caso existe entre todos y cada uno de ellos, a excepción del PP.

Desde el grupo socialista pensamos que este debate es solo una estrategia del PP, con el único objetivo claro de diferenciarse de Ciudadanos, que se ha posicionado a favor de la derogación, y presentarse ante los votantes como la auténtica formación conservadora y recuperar el voto que se está yendo a la formación naranja. El PP pretende, utilizando el dolor ante algunos casos trágicos, atacar a los grupos políticos que estamos en contra de la prisión permanente y que son, como digo, mayoría en el Congreso de los Diputados.

Pero Sr. Pineda, ¿se han parado a pensar que si todos los demás partidos están en contra de esta pena será que hay algo que está mal en ella o que no aporta nada nuevo a lo que ya teníamos? ¿No piensan que quizás sean ustedes los que están equivocados? Y lo decimos ya no sólo los partidos políticos, sino también:

- el Consejo de Estado, quien en su informe estableció que en ningún momento se ha explicado la necesidad de una medida tan relevante, no se ha justificado con datos y que puede estar dejándose llevar por la alarma social de algún caso concreto.
- O el Consejo General del Poder Judicial, que concluyó que esa pena vulneraba el principio de legalidad y seguridad jurídica del artículo 25 de la Constitución, ya que solo piensa en castigar al culpable pero no piensa en ningún momento en la resocialización, integración y reeducación.

Cuando el resto de grupos políticos estamos en contra de esta pena no significa que seamos más benévolos que ustedes con los criminales, NO, porque la Ley anterior ya era precisa y certera con los culpables, permitiendo penas de prisión de hasta un máximo de 40 años en los casos más graves e incluso el Código Penal permitía el cumplimiento íntegro de la condena: sin beneficios penitenciarios, sin

permisos de salida, sin clasificación en tercer grado y sin libertad condicional. Y no vaya a pensar nadie que con la prisión permanente revisable un criminal va a pasar toda su vida en la cárcel porque la propia Ley obliga a revisar el caso.

Hablan ustedes en su Moción de que es un tipo de pena que existe en países de alrededor, y es cierto, pero daremos algunos datos:

- En Francia, por ejemplo, un violador múltiple no dura más de 15 años sin que le sea revisada la pena.
- En Alemania, que también existe, el tiempo medio de cumplimiento de los delitos graves es de 20 años, es decir, la mitad de los 40 que ya establecía nuestra ley antes de introducir la prisión permanente revisable.

Desde el PSOE creemos que el PP se ha instalado en el populismo y el oportunismo sin tener en cuenta ni los propios datos que facilita el Ministerio del Interior, ya que busca endurecer el Código Penal cuando los datos nos dicen que España es uno de los países con tasas de asesinato más bajas de la Unión Europea (con 0,65 homicidios por cada 100.000 habitantes) por debajo de Alemania, Francia o Portugal. De hecho, En España tenemos la tasa de criminalidad más baja de los últimos doce años y solo 6 países del mundo registran menos asesinatos que España.

La “garantía de seguridad” no se consigue con la prisión permanente, sino con medios, recursos, con más personal, en forma de Policías y Guardias Civiles.

Por todo ello, reiteramos que nuestro voto será en contra de esta Moción,

a).-porque fue aprobada sólo por ustedes y cuenta con el resto de partidos políticos en contra,

b).-porque el propio Consejo de Estado y Consejo General del Poder Judicial hablan de la innecesariedad de la norma y de la vulneración de la Constitución española.

c).-porque la norma anterior existente ya era suficientemente dura y precisa con los casos más graves.”.

De nuevo tomó la palabra D<sup>a</sup>. Tatiana Pozo Romero, portavoz adjunta del grupo político del PP, para replicar que “decir que el grupo político del PP quiera reabrir el debate de la prisión permanente revisable” le parecía fuera de lugar, sobre todo porque la reforma se aprobó en 2015 y traían la prisión permanente revisable porque según recordaba habían sido los partidos de izquierdas e independentistas los que han presentado una proposición de ley para su derogación y quizás lo que se busque sean intereses partidistas de cara a unas elecciones y por eso lo mueven, y se preguntaban por qué no lo hicieron en el año 2015 cuando se aprobó la reforma del Código Penal; se han esperado dos años o casi tres y en vistas a unas elecciones municipales y por ello les parecía oportunista que el señor Gómez Morillo hubiera dicho que era el grupo político del PP el que por intereses partidistas y aprovechando el dolor de los padres de las víctimas de estos asesinatos traía esta moción. Por otro lado si a ella le había parecido poco elegante el traer aquí el contenido de esta moción, le requería a que le preguntara por la elegancia a esos padres que han perdido a sus hijos, que sí que los han perdido permanentemente. Si por otro lado considera el señor Gómez Morillo que el grupo político del PP venía solo, no era así y por ello le iba a recordar que en apenas diez días se habían recogido en España más de un millón y medio de firmas de ciudadanos españoles de diferentes ideologías políticas; no la quiere sólo el grupo político del PP, sino que éste venía con el respaldo de al menos un millón y medio de ciudadanos; estaban solos, sólo ante las personas que están representando a los partidos independentistas y de izquierdas en el Congreso de los Diputados, pero no a la sociedad española, y así mismo le tenía que decir que en el año 2015 cuando se aprobó la reforma del Código Penal había un 67% de ciudadanos a favor de la prisión permanente revisable y hoy se estaban en más del 75%. Por otro lado e independientemente de que no ponga en duda sus datos, señor Gómez Morillo, debía decirle que la prisión permanente revisable era plenamente democrática; el señor Gómez Morillo había dicho que no lo era según el Consejo General del Poder Judicial, cuando ella tenía datos en contra porque la constitucionalidad había sido avalada por el Consejo Fiscal, el Consejo General del Poder Judicial y el Consejo de Estado que, como había dicho el señor Gómez Morillo, estaba formado por diferentes ministros y el Consejo de Estado con el aval, por cierto, de un consejero socialista como Fernández de la Vega y

Zapatero, había dicho que la prisión permanente revisable era constitucional y lo decía porque quizás los datos que ellos tuvieran, aunque fueran del PSOE, no eran los correctos; debía decir también que tratar de discriminar el contenido de la moción aludiendo al cumplimiento íntegro de las penas no era de recibo porque la prisión permanente revisable no tenía nada que ver con ello; el señor Gómez Morillo había hablado de que antes se cumplían íntegramente las penas y que eran de cuarenta años y ella había referido que había que cumplir íntegramente veinticinco años y a partir de ahí se haga una revisión y su finalidad era impedir que autores de graves crímenes que no demuestren su voluntad de reintegrarse de nuevo en la sociedad puedan recuperar su libertad poniendo en peligro nuevamente a la ciudadanía. Por ello volvía a reiterar y en contestación a lo que había dicho su compañera del grupo político de IU-LV-CA que la cadena perpetua era así y no tenía más matices técnicos y la prisión permanente revisable pretendía la reinserción porque cabe su revisión y para nada se incumple ni va en contra del art. 15 que hablaba del derecho a la vida ni tampoco del art. 25, donde se recogían las penas privativas de libertad y a lo que tenían que ir orientadas. Precisamente un equipo de profesionales técnicos serán los que tengan que decir a los veinticinco años si una persona tiene arrepentimiento, para que haya reintegración del daño. A ella no se le podía tachar aquí hoy de poco elegante porque las cosas eran como eran, y la prisión permanente revisable la estaban pidiendo los ciudadanos y ellos representaban a éstos, que lo estaban pidiendo a gritos.

El Sr. Alcalde en este momento insta a que la señora Pozo Romero concluya su intervención.

La señora Romero Pozo, concluyó diciendo que terminaría si no se le interrumpía, porque las risas también interrumpían, así como los gestos, y pidiendo al resto de los componentes de los grupos que reconsideraran su postura en lo que era el contenido de la prisión permanente revisable, y entendieran que no se estaba discutiendo el cumplimiento íntegro de las penas, porque ella no había cuestionado antes si se cumplían o no las penas íntegramente; lo que se deliberaba era que sean unos profesionales técnicos los que determinen, pasados unos años, si el penado en cuestión está en condiciones de salir a la calle y no causar más daño a la sociedad. Por todo pediría al resto de grupos municipales votaran a favor, porque era un instrumento útil, eficaz y que demandaba nuestra sociedad como había dicho antes, que era la que gobernaba y a la que se debían, reiterando finalmente que el grupo político del PP no estaba solo, porque tenía más respaldo de lo que creían, incluso votantes del PSOE.

Finalmente y para cerrar el debate, interviene el señor Alcalde para decir que había varias cosas que le habían sorprendido de las que había dicho la señora Pozo Romero, y por eso las iba a poner de manifiesto. Había hablado de que esto se aprobó con la mayoría absoluta del grupo político del PP, cuando una reforma de ese calado lo lógico hubiera sido esperar a tener un mínimo de consenso de varios grupos políticos, cuando, en cambio, no tuvo ningún apoyo a la reforma del Código Penal. Había trasladado también que era un instrumento útil para la sociedad y él se preguntaba si es que entonces antes de 2015 no servía para nada el Código Penal; ¿era inútil porque no contemplaba la pena de prisión permanente revisable? Parece que sólo se ha utilizado una vez y no sabían si funcionaba porque de 2015 a hoy había tenido dos años de prisión si acaso, y no habrá llegado a experimentar la resocialización, que sí era de

verdad un principio constitucional y avalado por la mayoría de los españoles que votaron la Constitución de 1978. Si el grupo político del PP se ponía a defender lo que piden un millón y medio de españoles, entonces podrían, desde esa óptica, introducir muchas modificaciones que dicho grupo había impulsado en sus años de mayoría absoluta. Por otro lado la señora Pozo Romero había pedido que el resto de grupos políticos esperen a ver lo que dice el Tribunal Constitucional; pide algo que el propio grupo político del PP no hizo con la reforma en cuanto a escuchar al resto de grupos políticos. Era muy sencillo legislar poniéndonos en el lugar de las víctimas, era lo que todos harían, porque todos se asociarían al dolor inmenso de los padres que últimamente están apoyando esa medida; pero si lo hacían así ¿qué le decían a la otra parte? ¿se modificaba el Código Penal para imputar a los menores de catorce años por ejemplo? ¿lo hacían desde el dolor o esperaban a que se fuera un poco y se legisla pensando en el interés general de todos los españoles?. Eso era lo que les estaba pidiendo al grupo político del PP el resto de grupos políticos, desde la responsabilidad de que cuando tienen que gobernar deben tener en cuenta ese interés general. También le había parecido oír que la señora Pozo Romero había apelado a la conciencia de los señores concejales y señoras concejales para que se votara a favor de la moción, pero le parecía que iban a seguir teniendo conciencia, aunque iban a votar en contra, porque tanto el grupo político de IU-LV-CA como el del PSOE le habían dado argumentos suficientes para considerar que no es adecuada esa medida que se había incorporado en ese momento tardío al procedimiento penitenciario español, que en otros países no la están utilizando, aunque la tienen contemplada, y viene a situar al grupo político del PP ahora mismo en esa parte sentimental, que todo el mundo podía tener de solidaridad con los padres de las víctimas, porque como ha dicho el señor portavoz del grupo político del PSOE precisamente estaban leyendo más las encuestas que lo que realmente importa a la ciudadanía.

**B).- MOCIÓN DE FECHA 15/01/18, CON REGISTRO ELECTRÓNICO Nº 056/RT/E/2018/163, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PSOE, SOBRE LA DECLARACIÓN DE MUNICIPIO LIBRE DE ACCIONES CONTRA LA MEMORIA DEMOCRÁTICA.-**

El señor Gómez Morillo, portavoz del grupo político de PSOE, añadió que lo que se pretendía era que todos los que tenían competencia en parte en esta materia, como el Ayuntamiento y la autoridad gubernativa correspondiente, en este caso la Subdelegación del Gobierno, se aúnen esfuerzos para que se velen aún más para que en el Municipio de Puente Genil, declarado si así hoy se acordara, libre de acciones contra la memoria democrática, no se celebre ningún acto donde se conmemore, se ensalce o se enaltezca el golpe militar de 1936 o cualquier otro que tenga relación con la efeméride alusiva al franquismo. No se trataba nada más y nada menos que evitar lo que se ha visto en algún Municipio cercano a Puente Genil donde ocurrió y que hirió a tantos y tantos vecinos y la mente y el recuerdo de sus familiares.

Seguidamente interviene D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, para decir que ya lo había puesto en contexto el señor portavoz del grupo político del PSOE, haciendo referencia al acto condenable, condena a la que ellos se sumaban, que motivaba de alguna manera la moción en debate y que fue un homenaje de falangistas o de grupos de extrema derecha el 20 de noviembre, conmemorando la muerte del dictador, a partir de lo que se llamó al orden al Sr. Subdelegado del Gobierno, Sr. Primo Jurado, que, por acción u omisión, no fue como debió ser y no evitó que en la vecina localidad de Lucena se celebrara este tipo de acto. El concejal y concejalas de su grupo iban a votar a favor de la moción porque querían que Puente Genil estuviera libre de acciones contra la memoria democrática, lo que no sabían era si se estaban produciendo este tipo de actos, aunque entendía que no, porque hablaban de futurible y de que tienen que evitarse y por ello quería recordar que en Puente Genil tenían aún pendiente, desde marzo del año pasado, empezar a terminar con muchos o pocos vestigios que puedan quedar en nuestra localidad, que supongan cierta conmemoración del franquismo en nuestro Municipio. Como sabían le habían hecho llegar una enmienda de adición desde el entendimiento de que un mecanismo para ponernos en marcha, una serie de decisiones que ayuden a cumplir la ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía en los plazos establecidos y que era así:

“crear una comisión para alcanzar el cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía en los términos y plazos temporales que establece, formada por representantes de los grupos municipales, movimientos asociativos por la memoria democrática de nuestra localidad, representantes vecinales que pudieran estar afectados por el cambio de nombres de calles, porque se determinase que hubiera calles a las que se debiera cambiar el nombre, así como de autoridades y expertos locales en materia de historia que les asesorasen, buscando además el asesoramiento de la Oficina de Memoria Democrática de la Junta de Andalucía en Córdoba, en estas labores. Consensuaría un dictamen que concretase las acciones a llevar a cabo en cumplimiento de esta ley, que sería presentado a pleno para su aprobación”. Se trataría de algo muy parecido a lo que se había hecho en Córdoba, porque entendían que si les preocupaba la memoria democrática tanto como a su grupo, más allá de preocuparles los actos contra la memoria democrática que se pudieran celebrar en Puente Genil y que no sabían cómo iban a cortar, se debía terminar con los vestigios que aún quedan, como los nombres de algunas calles o de algunos colegios que daban dudoso honor a hombres del franquismo que incluso abogaron por la persecución de maestros. A lo mejor algunas actuaciones no fueran competencia del Ayuntamiento, aunque según la ley éste tiene obligación de colaborar y de interesarse en esas cuestiones. Ellos presentaban esa adición no porque entendieran que era la única manera de cumplir la ley, porque a lo mejor, aunque no seamos expertos, con un Decreto de la Alcaldía podía cambiarse el nombre de una calle; se trataba de buscar un modo más participativo y una manera más asentada para ir más a tiro fijo. Le dijeron, continuó el señor Sánchez Conde, que iban a rechazar dicha adición, porque lo que se pretendía con esa moción y sus motivos no iban por ahí, pero quería preguntarle cómo iban con los plazos de cumplimiento de la ley; creía que el plazo era en septiembre, porque podía resultar el rechazo a esta adición un poco contradictorio si realmente les preocupaba la memoria histórica, porque había muchas cosas pendientes. Sabían, y esa comisión de que he hablado, les ayudaría a esclarecer si era así o no, que el diciembre del 36 Francisco Franco fue nombrado hijo predilecto de Puente Genil y pudiera ser que hoy aquí acordaran entre todos declarar Puente Genil Municipio libre de acciones contra la memoria democrática, mientras que el dictador sigue siendo hijo predilecto de Puente Genil y tengamos esa contradicción. También entendían que si a ellos les preocupara no sólo en un momento dado llamar al orden al señor Primo Jurado, sino de verdad cumplir con la ley, no se podía traer una moción sólo apelando a la Subdelegación del Gobierno, mientras se traía aquí al señor Primo Jurado a presentar un libro llamado “Grandes Batallas de la Guerra de España”, que en su último apartado pudiera ser, y esa comisión podría ayudarles a esclarecer, que en la valoración hace de la batalla del Ebro la última gran batalla que terminó con el derrocamiento de la República; el señor Primo Jurado se permitía hacer una especie de equiparación o valoración equidistante de los dos bandos, tanto el democrático del gobierno legítimo como el rebelde que se levantó contra esa democracia, y eso quizás sea contrario a la memoria democrática, además siendo un acto que se realizó a través de la Fundación Juan Rejano cuando todos sabían por qué éste tuvo que irse de España; y a lo mejor se debería haber sido más cuidadosos. Ellos no sólo reprobaban al señor Primo Jurado sino que les instamos, asumiendo que no querían contemplar la herramienta que se previera en la adición, a que se pongan a trabajar en el cumplimiento

de la ley manteniéndoles informados de los pasos que vayan dando en avance de su cumplimiento.

Acto seguido interviene D. Antonio Pineda Bonilla, portavoz del grupo político del PP, para decir que un debate como el que se estaba manteniendo lo único a que se tenía que llegar era a reconciliar y no a estar pensando en el revanchismo y en el enfrentamiento; de esos episodios negros que todos rechazaban, pero que eran parte de la historia de todos, que a veces mirándolos sólo desde un plano olvidamos que esos episodios históricos hicieron mucho daño a los españoles, a unos y a otros y quizás cuando hay determinados actos de un concreto signo evidentemente estemos haciendo daño a las víctimas de esa guerra civil, de esa represión posterior a la guerra; pero también había otros actos de los que se olvidaban que hace daño también a la otra parte que sufrió las consecuencias del revanchismo que hubo en esa guerra civil, que hubo anteriormente en la época de la república y que fue un momento en que desgraciadamente los españoles no supimos entendernos y al final derivó en algo que España no quería ni necesitaba en ese momento.

Trabajar sobre la memoria histórica y democrática, continuó el señor Pineda, les tenía que hacer conscientes de que cada vez que se toque ese tema no se haga solamente mirando a un determinado lado, porque no se trataba de cuantificar donde estuvo el daño en España y a los españoles. Creía que lo había manifestado ya en el pleno en otro debate sobre el tema y era el hecho de que su abuelo dormía en una fosa desconocida por la represión tras la guerra civil y lo único que honra a su abuelo es el perdón y lo que él enseñó a su familia antes de morir; eso era lo que teníamos que aprender. La memoria democrática e histórica no estaba para que siguieran haciendo daño sino solamente para enseñar todos a las futuras generaciones que tenemos que vivir bajo el entendimiento de las ideologías, de saber respetarnos y de que cada uno apuesta por una forma de ver la vida; en cambio aquí se ha “manifestado algunas palabras de reprobación hacia personas; lo que pasó en un pueblo cercano había que leerlo y entenderlo y el Sr. Alcalde sabía que cuando se pedía a la Subdelegación del Gobierno un permiso para celebrar cualquier acto, siendo el Ayuntamiento al final el que dice sí o no, y al parecer ha habido una mala conexión entre ambas Administraciones; pero en definitiva tenían que acostumbrarse a respetarse todos. Desde su grupo no iban a estar en contra de la moción en debate, pero tampoco iban a votar a favor, porque la ley de memoria histórica y democrática que ha estado siendo debatida en el Pleno del Parlamento de Andalucía y en comisión, han llegado a acuerdo, pero sin el consenso de todos para que esa ley recogiese absolutamente todo, porque en este país habían banderas que hacían daño; unas se exhiben y todos se lamentaban de que se exhiban, pero otras se exhiben y se aplauden y se permiten. La única bandera que había en este país era la que les presidía en este salón de pleno y hemos hecho de nuestra bandera que un chaval joven no se atreva a llevar un polo con la bandera de España en la espalda por temer a que le llamen facha; eso debía de reflexionarse; muchas personas se sentían dignas de ser ingleses y llevar la bandera inglesa, sin embargo estamos enseñando a nuestras generaciones que no puedan utilizar con orgullo la bandera de España, porque son tachados de una determinada ideología y no tenía que existir una España de dos bandos, sino una España donde la ideología de todos se permita y donde a todos nos una la misma bandera; la que ahora mismo regía en España con la Constitución de 1978, que era la última que se aprobó democráticamente, siendo la Constitución que más tiempo llevaba vigente en nuestro país y hasta que se cambiase era la que tenían y la que había que respetar. Eso era lo que ellos entendían y estaban totalmente de acuerdo en no permitir absolutamente ningún acto que pueda dañar, pero también creían que cuando se ha discutido esta ley en el Parlamento habían estado trabajando conjuntamente, pero, como todos sabían, tan sólo se habían admitido las enmiendas que habían presentado el grupo político de Podemos; IU-LV-CA no había presentado ninguna porque era una ley que precisamente había propuesto dicha formación, y en cambio, setenta y dos enmiendas presentadas por los grupos políticos de ciudadanos y el PP no se habían aceptado ni una; esa no era la forma de entender la democracia, no era la forma de comprender lo que era el respeto a todas las ideas; era imposible que de las setenta y dos enmiendas ninguna fuera válida. Eso les había faltado en Andalucía, después de haber estado reunidos y haberse puesto de acuerdo

en muchas cosas; se tenía que hacer un pacto por la educación y enseñar de forma objetiva la historia sabiendo narrar lo que había ocurrido en un bando y en otro, el desastre de la guerra y el odio entre españoles provocado por esa guerra; no se podía olvidar que había víctimas del franquismo, pero también había otras víctimas por la falta de entendimiento entre los españoles. Era ahí donde todos tenían que trabajar, en eliminar el odio y en ese sentido el grupo político del PP estaba totalmente a favor de que Puente Genil quede libre de todo tipo de actos que puedan dañar la memoria de aquellas personas que habían sufrido en los avatares de esa España que no se entendió y ellos tenían la obligación de ponerse de acuerdo. Por todo ello se iban a abstener, porque creían que había faltado ese punto de entendimiento. Por todo lo demás sabían que la moción iba a seguir adelante y de ello se alegraban, pero tenían que manifestar qué entendía el grupo político del PP que faltaba y era que esa Ley de Memoria de Histórica y Democrática de Andalucía no había tenido en cuenta todas las cuestiones que se habían planteado y que había que haber incluido.

Acto seguido, interviene de nuevo, D. José Antonio Gómez Morillo, portavoz del grupo político del PSOE, para decir que a él le parecía muy bien que se hablase de la ley aprobada en el Parlamento, pero con la moción se planteaba algo muy diferente, porque no se venía a criticar a nadie ni a llamar la atención sobre alguien en concreto; la moción no iba de recriminar a nadie, porque lo que con ella se pretendía era poner todos, porque no hablaba sólo del Ayuntamiento, ni de criticar al Subdelegado del Gobierno, los medios de que dispongan para que lo que se había visto en otro Municipio no volviera a ocurrir. Ya dijeron en la Junta de Portavoces que no veían la cabida en la moción de lo que había planteado el grupo político de IU-LV-CA, simplemente porque se trataba de algo diferente. El señor Sánchez Conde había dicho que era responsabilidad del equipo de gobierno y a lo mejor no compartían esa forma de entenderlo, que haya una comisión donde haya tantas y tantas personas, que podía resultar difícil porque se podía buscar y conseguir la participación de otras formas y en ese camino se iban a mover; de todos modos agradecían que se unieran a ellos y votaran a favor de la moción.

Acto seguido interviene de nuevo el señor Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, para decir que el señor Gómez Morillo había referido que no venían a recriminar a nadie, pero quien había puesto en contexto el tema había sido él al referirse que en Lucena habían ocurrido los actos que todos condenaban; por otro lado se dice que cada cual ponga los medios a su alcance y él lo que quería era que se pusieran e instaba a ello al equipo de gobierno; también entendían que ni muchísimo menos la solución no pasaba por la constitución de la comisión, pero ellos entendían que, meses después de la aprobación de la ley, meses posteriores de que rogasen en el pleno que se pusieran en marcha el cumplimiento de la ley y les dijese que sí y no tenían noticias, aunque pudiera ocurrir que hubiesen dado pasos en ese sentido pero que ellos los desconocieran. Pero sí era cierto que la comisión de que él hablara, que se había constituido en otros sitios, propiciaba la participación, y sobre todo de expertos que quizás supieran muchísimo más que cualquier otro miembro o representante de los partidos políticos y podían orientarlos en cuanto a que fuera o no ofensivo a la memoria democrática y además de la participación se podía llegar al consenso; el señor Pineda Bonilla había apelado precisamente al entendimiento y al consenso, para lo que bien podía servir esa comisión. Decía el señor Gómez Morillo, que le correspondía al

gobierno y ellos lo que pedían era que se pusieran en marcha y les mantengan informados de lo que vayan haciendo.

Por lo que se refería a la intervención del señor Pineda Bonilla, quería decirle a éste que, hablar de memoria democrática no hacía daño a los españoles, y menos que se hable sin tabú de nuestra historia; lo que sí podía hacer mucho daño a los españoles era tener, como el señor Pineda Bonilla había dicho, a los antepasados en fosas y que España sea el segundo país del mundo, después de Camboya, con más cuerpos en las fosas. La Ley de Memoria Histórica y Democrática no intenta decir quien haya hecho mayor daño, ni se estaba discutiendo que hubiera un bando que hizo todas las tropelías del mundo y el otro simplemente se dedicó a ser la víctima; ni mucho menos porque en todos los conflictos bélicos en el momento en que existen tres o más actores todos van a hacer tropelías, pero lo que sí era cierto que hablar a los hijos sobre la historia de España de forma objetiva pasaba por decirles que había un gobierno legítimo democrático, aunque fuera una democracia seguramente discutible, y con todos los fallos que pudiera tener como todas, y que fue derrocado por las armas por un bando que se levantó y las guerras las ganaban los que pegaban más fuerte; eso siempre. No estaba de acuerdo con el señor Pineda Bonilla en una cosa que había dicho y era que en España el hecho de llevar la bandera española hacía que se tachara a la gente de facha, porque era cierto que pasaba aunque no estaba tan generalizado, pero la culpa la tenían los colectivos ultraconservadores que se han apropiado de la bandera y parte también los que les hemos dejado que se apropien de ella, de una u otra ideología; pero seguramente esa culpa y ese reproche se lo tengan que hacer a grupos que se llaman pro-familia para mostrar su total intolerancia contra la diversidad sexual, contra la libertad de las mujeres a la hora de tomar decisiones sobre su propio cuerpo y esos ultraconservadores a lo mejor sí son fachas y seguramente son los que estaban utilizando de mala manera y apropiándose de un símbolo que debía ser de todos y todas de forma incorrecta, y era a ellos a los que se deberían dirigir nuestros reproches, y no hacia los que se preocupaban y tenían cierta sensibilidad con la memoria democrática y las víctimas de la guerra, de todos los bandos que pudieran haber, pero teniendo claro quién se levantó en armas en el 36, quién se rebeló y quién fue desleal con un gobierno legítimo.

El señor Pineda Bonilla interviene para decir que el hecho de que nuestra bandera tuviera que ser la que les representa se tenía que partir del hecho de que todos la respetemos, la usemos y que no solamente la enarbolemos cuando se ganaba un partido; se trataba de que la enseñemos a nuestros hijos que era la bandera de nuestro país y a lo mejor, como había dicho el señor Sánchez Conde se había dejado que los demás la utilizaran y se habían avergonzado de poder llevarla teniendo por ello esa parte de culpa. Ese era el trabajo que se tenía que hacer pensando tanto en el presente como en el futuro; cuando tengamos que defender las bandera de España todos la defenderemos porque era la que les representa y engloba mucho trabajo sobre la memoria histórica en los dos sentidos, porque no se podían olvidar los dos porque por parte de ambos había dolor, un dolor muy grande y que no se ha reparado y que ahora se trataba de reparar. El trabajo les tocaba ahora a todos, sin avergonzarnos de la bandera que tenían y utilizarla a tope y quizás así sería una cuestión más común y más llevadera para las nuevas generaciones.

Finalmente y ya para cerrar el debate, interviene el Sr. Alcalde para decir que ese no era el debate que el grupo político del PSOE quería que se abriese al traer la moción en discusión y esperaba que le disculpasen los ciudadanos por ello, porque de lo que se estaba hablando no era de lo que iba la moción. El señor concejal ya lo había dicho, en Lucena se celebró una manifestación que se debió evitar, pero que no se pudo y para intentar que no ocurra más y que no suceda en Puente Genil era por lo que se había traído la moción en debate y quizás lo que se pedía en ella era una aspiración muy difícil de conseguir, pero no iba de los votos a favor o en contra de la Ley de Memoria Histórica y Democrática aprobada en el Parlamento andaluz, posterior a la del gobierno de España con Zapatero; y que había tenido los votos que la democracia le ha permitido, cosa que no era ni peor ni mejor, porque entendía que cuando no se ganaba parecía que las cosas no eran como eran, pero habían votado unos y han sumado más que los otros y eso era la democracia. Esa ley andaluza no venía ya a abrir ninguna herida porque

ésta debía estar ya cerrada después de los años; ya se ha normalizado y así todos los años acudían a rendir testimonio al monolito de las víctimas de la guerra civil y el franquismo y no había acto alguno de enaltecimiento de una ideología concreta; se recordaba la víctimas fundamentalmente, en el sentido amplio de la palabra, porque quizás algunos no sabían por qué murieron, ni defendía nada distinto a los que lo mataron. Ese camino tenía un seguimiento que él creía que en Puente Genil se había logrado recorrer con normalidad aunque pudiera haber todavía por ahí algunos nombres que pudieran chirriar más o menos, pero que no estaba produciendo ninguna arcada ciudadana cuando se pasa por el barrio, señor Sánchez Conde; llevaban desde el 1979 moviendo esto. Se hablará de este tema pero primero habrá que conversar con los vecinos que se mosquean mucho cuando se cambiaban los nombres de las calles. Pero ahora, repetía, no se venía a hablar de esos supuestos; lo mismo que no se venía a comentar el libro del Subdelegado que, por otra parte, como se trataba de un libro su autor podría poner la interpretación de las guerras que a él le pareciese y si ahora para presentar un libro había que leérselo primero y luego hacerlo, parecía señor Sánchez Conde que estaba éste buscando algo que hicieron otros.

El señor Sánchez Conde, quiso intervenir y el Sr. Alcalde le dijo que no, aunque aquél continuó diciendo que precisamente fue la libertad de expresión lo que alegó el señor Primo Jurado para justificar que continuase ese acto en Lucena.

El Sr. Alcalde le dijo que era él el que estaba en el uso de la palabra y no sabían si es que el señor Sánchez Conde se quisiera remontar a otros tiempos, de manera que le permitiera continuar sin sacar las cosas de quicio.

El Sr. Alcalde continuó diciendo que habían venido precisamente a hablar de aquellos actos en que consistió la manifestación y le iba a explicar cómo funcionaba, de manera que se pedía a la Subdelegación del Gobierno, ésta pide un informe preceptivo pero no vinculante al Ayuntamiento y esto tenía que ser tan inmediato porque no se podía olvidar que el derecho de reunión era un derecho fundamental, de manera que tenía que ser de una evidencia enorme que la manifestación pudiera afectar algún principio de la Constitución o supusiera un enaltecimiento al franquismo para que finalmente no se autorice; era muy difícil, de manera que no culpaba al Alcalde y en la próxima seguro que el Sr. Subdelegado ya no caía en la trampa si era el mismo colectivo el que la solicitaba. Por otro lado no entendían que al Sr. Subdelegado, que venía a presentar un libro, por su interpretación de las batallas del Ebro, tuvieran que echarlo del pueblo.

El señor Sánchez Conde, replicó que igual que en otras ocasiones pedían a otras personas que presenten el libro antes de disponer de un espacio público, a lo mejor también tenían que haberse preocupado de leer el libro, como se lo había leído él, para saber lo que pone.

El Sr. Alcalde dijo que le prometía que no se pensaba leer todos los libros que se presenten en espacios públicos del Ayuntamiento de Puente Genil, y ni siquiera el prólogo; ahora se iba a leer los que les apetezca, seguro y que cualquier persona que quiera publicar un libro lo va a poder hacer, salvo que sea un criminal, en Puente Genil; la libertad de expresión era un derecho que también venía en la Constitución que hoy se estaba nombrando bien.

El señor Sánchez Conde replicó que el Sr. Alcalde era contradictorio.

El Sr. Alcalde dijo que el único que se contradecía era él; en cuanto a la bandera el señor Sánchez Conde llevaba razón porque por un lado por exceso y por otro por defecto, pero le invitaba a que dentro de ocho o nueve meses seguramente habría gente de este pleno que por hacer una jura de bandera en Puente Genil les llamen otras cosas; y por otro lado quería informar que la Junta de Gobierno Local había otorgado autorización para llevar a cabo una excavación en el cementerio municipal para la exhumación, si encuentran los restos, de cuatro personas fusiladas durante el franquismo, estando el proyecto presentado para ello perfectamente documentado, debiéndose disponer de la autorización previa del Ayuntamiento y luego sería a Junta de Andalucía a través de la Directora General la que autoriza, financia y colabora con indicado proyecto; en ese aspecto estaban cumpliendo y colaborando y lo seguirían haciendo con total normalidad, porque estaban hablando también de derechos humanos y creía que nadie se sentiría mal, ni ofendido, ni abriendo ninguna herida cuando lo que pretendían unos familiares era encontrar a sus antepasados; precisamente a un abuelo que creen que está en el cementerio y muy localizado y querían recuperar esos restos para darles una sepultura digna, y todo ello estaba amparado por la normativa aplicable.

**C).- MOCIÓN DE FECHA 15/01/18, CON REGISTRO ELECTRÓNICO Nº 056/RT/E/2018/164, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PSOE, SOBRE LA EQUIPARACIÓN SALARIAL ENTRE LOS DIFERENTES CUERPOS POLICIALES.-**

El Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico, Protección Civil y Gobierno Abierto, D. Francisco Santiago Morales Cabello, añadió:

Desde el Grupo Municipal Socialista pensamos que ha llegado el momento de que el Gobierno de el paso adelante y acabe ya de una vez por todas con esta demanda de los colectivos policiales que viene de lejos.

Ahora que, tal y como traslada el Gobierno de España, el país crece al 3%, parece razonable plantear que de aquí a 2020 se pueda alcanzar esa equiparación salarial que es de justicia, ya que hablamos de policías y guardias civiles que tienen muchas más competencias y responsabilidades que cualquiera de las policías autonómicas como Ertzaintza y los Mossos d'Esquadra.

Por poner algunos datos sobre la mesa:

1.- Sueldos: el sueldo bruto anual de un Policía nacional raso es de 25.550 euros y 25.060 euros un Guardia Civil; mientras que un Mosso cobra 34.200 y un Ertzaina unos 36.000 euros.

2.- Horas extra: Mientras las policías autonómicas cobran de media 20 euros brutos la hora extra de trabajo. La Policía y Guardia Civil directamente no cobra sino que lo reciben en descanso, a excepción de partidas excepcionales donde se cobra a 10 euros brutos la hora, la mitad.

3.- Pensiones: Al tener salarios base más elevados, las policías autonómicas tienen mayores cotizaciones para la jubilación (60 euros netos policía nacional frente a 150-180 las autonómicas) lo que acaba suponiendo una pensión del orden de unos 700 euros más para las policías autonómicas frente a policías nacionales y guardias civiles.

4.- Pagas extra: las policías autonómicas cobran dos pagas anuales que ascienden a su salario por dos. Sin embargo, Policía y Guardia Civil tienen dos pagas complementarias de 1.000 euros brutos independientemente de lo que cobre el policía.

5.- Asistencia a juicios: Policía Nacional y Guardia Civil son compensados con horas libres de trabajo por cada juicio al que asisten, no teniendo para ello dietas por desplazamiento ni parking ni nada; mientras que las policías autonómicas cobran esa asistencia como horas extra (20 euros brutos) y, aunque tienen topes, si se sobrepasan se lo dan en horas libres de trabajo.

Con esta moción y otras presentadas como bien conoce la ciudadanía y el resto de grupos políticos lo que se pretende, no sólo el reconocimiento y su profesionalidad sino también promover desde este Ayuntamiento la equiparación salarial progresiva entre los cuerpos.

Por todo lo expuesto desde el grupo municipal del PSOE de Puente Genil solicitamos el apoyo favorable del resto de grupos.

Nada más y muchas gracias.

Seguidamente interviene D<sup>a</sup>. María de los Reyes Estrada Rivas, viceportavoz del grupo político de IU-LV-CA, para decir que el grupo que representa iba a apoyar la propuesta, como no podía ser de otra manera, pero sí le apetecía empezar diciendo gracias, gracias, gracias que el conflicto catalán iba a servir para algo más que tener ese estado de enfrentamiento inútil entre dos partes que no eran capaces de ponerse de acuerdo hablando para solucionar un problema sino agravarlo. Decía tal cosa porque veían que estaban aprovechando que los distintos Cuerpos de las Fuerzas de Seguridad del Estado hayan pasado con ese conflicto a primer plano para traer a la actualidad política este problema de la discriminación salarial de unos cuerpos de seguridad con respecto a otros. Les decía que no podía ser de otra manera que su grupo apruebe esta propuesta, porque ya desde 1991 su diputado D. Antonio Romero preguntaba al entonces Ministro de Interior, José Luis Corcuera por la equiparación salarial entre la Guardia Civil y las Policías autonómicas que había en ese momento; habían pasado más de 26 años, con gobiernos del PSOE y el PP, sin que esa equiparación sea un hecho, por lo tanto querían pedirles que se dejen de utilizar a los cuerpos de seguridad, que velan por la seguridad de todos, según les convenga para enfrentarse con sus adversarios políticos para que de verdad consignen en los Presupuestos Generales del Estado esta equiparación de una vez por todas.

Acto seguido, tomó la palabra, D. Antonio Pineda Bonilla, portavoz del grupo político del PP, para decir que ellos, como grupo, no les quedaba más que aplaudir que el grupo del PSOE trajera la moción en debate, porque como se había dicho el Gobierno tenía que dar un paso adelante y ya lo había referido y, en este caso, había contado con el apoyo del PSOE y de Ciudadanos para estar ahí, y sólo quedaba aprobar los Presupuestos Generales del Estado que contengan los recursos económicos que permitan esa equiparación salarial. Todo lo que se ha mencionado ellos lo apoyaban, porque estaban de acuerdo dado que esa diferencia entre Guardia Civil y Policía Nacional con otros cuerpos de seguridad era algo que se trataba de un derecho adquirido; no creía que en ningún momento los partidos políticos utilicen el juego de oportunismo para conceder unos derechos; se manifestaba por el señor Morales Cabello en la exposición de motivos que en el año 2.005 se intentó, pero la crisis económica y de bancarrota en la que quedó el Estado español fue lo que impidió seguir adelante con ese tema y ahora se había reformado, la Policía y Guardia Civil habían recibido de forma satisfactoria este posicionamiento de los grupos políticos que antes había mencionado, y por ello estaban a favor de la moción, en espera de que en el año 2.020 esa equiparación salarial sea una realidad, esté gobernando quien esté gobernando en este País, porque era un derecho de las Fuerzas de Seguridad del Estado de las que todos se sentían tremendamente orgullosos.

El señor Morales Sánchez finalmente agradeció a los representantes de los dos grupos políticos su voto favorable a la moción.